



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

PRESUPUESTO 2018

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA



PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018

CAPITULOS		AYUNTAMIENTO	EMUVA	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
GASTOS					
1	GASTOS DE PERSONAL	4.153.043	604.033,00		4.757.076
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.154.907	340.550,00	759.000	7.736.457
3	GASTOS FINANCIEROS	84.200	35.772,33		119.972
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	574.850			574.850
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREV.	200.000			200.000
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		13.167.000	980.355,33	759.000	13.388.355
6	INVERSIONES REALES	4.996.600	161.638,67	86.000	5.072.239
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.400			89.400
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		5.086.000	161.638,67	86.000	5.161.639
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.253.000	1.141.994,00	845.000	18.549.994
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000			185.000
9	PASIVOS FINANCIEROS				
B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000			185.000
A+B= TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.438.000	1.141.994	845.000	18.734.994
INGRESOS					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.351.000			6.351.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	680.000			680.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.424.500	1.041.474	759.000	4.706.974
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.481.600			4.481.600
5	INGRESOS PATRIMONIALES	111.700	100.520	86.000	126.220
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		16.048.800	1.141.994	845.000	16.345.794
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	938.000			938.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.266.200			1.266.200
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		2.204.200			2.204.200
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.253.000	1.141.994	845.000	18.549.994
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000			185.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0			0
B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000			185.000
A+B=TOTAL ESTADO DE INGRESOS		18.438.000	1.141.994	845.000	18.734.994



PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA 2018							
RESUMEN POR CAPITULOS (euros)							
GASTOS			%	INGRESOS			%
1	GASTOS DE PERSONAL	4.757.076	25,39%	1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.351.000	33,90%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.736.457	41,29%	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	680.000	3,63%
3	GASTOS FINANCIEROS	119.972	0,64%	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.706.974	25,12%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	574.850	3,07%	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.481.600	23,92%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000	1,07%	5	INGRESOS PATRIMONIALES	126.220	0,67%
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		13.388.355	71,46%	A.1 OPERACIONES CORRIENTES		16.345.794	87,25%
6	INVERSIONES REALES	5.072.239	27,07%	6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	938.000	5,01%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.400	0,48%	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.266.200	6,76%
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		5.161.639	27,55%	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		2.204.200	11,77%
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.549.994	99,01%	A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.549.994	99,01%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	0,99%	8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	0,99%
9	PASIVOS FINANCIEROS			9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000	0,99%	B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000	0,99%
A+B=TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.734.994	100,00%	A+B=TOTAL ESTADO DE INGRESOS		18.734.994	100,00%



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA



PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA 2018

RESUMEN POR CAPITULOS (euros)

GASTOS		%	INGRESOS		%		
1	GASTOS DE PERSONAL	4.153.043	22,52%	1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.351.000	34,45%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.154.907	44,23%	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	680.000	3,69%
3	GASTOS FINANCIEROS	84.200	0,46%	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.424.500	24,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	574.850	3,12%	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.481.600	24,31%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREV.	200.000	1,08%	5	INGRESOS PATRIMONIALES	111.700	0,61%
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		13.167.000	71,41%	A.1 OPERACIONES CORRIENTES		16.048.800	87,04%
6	INVERSIONES REALES	4.996.600	27,10%	6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	938.000	5,09%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.400		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.266.200	6,87%
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		5.086.000	27,58%	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		2.204.200	11,95%
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.253.000	99,00%	A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.253.000	99,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	1,00%	8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	1,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS			9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000	1,00%	B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000	1,00%
A+B=TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.438.000	100,00%	A+B=TOTAL ESTADO DE INGRESOS		18.438.000	100,00%



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	4.153.043,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	8.154.907,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	84.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	574.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00
	Operaciones Corrientes	13.167.000,00
6	INVERSIONES REALES.	4.996.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	89.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	185.000,00
	Operaciones de Capital	5.271.000,00
	Total general	18.438.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1321 Policía Municipal

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
1321	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	13.430,00
1321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	182.595,00
1321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	8.720,00
1321	12006	TRIENIOS.	34.480,00
1321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	118.475,00
1321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	307.180,00
1321	15100	GRATIFICACIONES	18.000,00
1321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	196.360,00
1321	20200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.900,00
1321	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	1.000,00
1321	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	6.000,00
1321	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	300,00
1321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	600,00
1321	22100	ENERGIA ELECTRICA	10.500,00
1321	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00
1321	22104	VESTUARIO	30.000,00
1321	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	200,00
1321	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	500,00
1321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	600,00
1321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00
1321	22703	SERVICIO DE GRUA	1.000,00
1321	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1.000,00
1321	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1.000,00
1321	62305	ARMAMENTO POLICIA LOCAL	7.000,00
1321	62501	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	1.000,00
1321	63301	INV. DE REPOSICION EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	956.440,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1331 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1331	21000	REPARAC.MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00
1331	21300	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE	12.000,00
1331	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.000,00
1331	22703	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS SERVICIOS PUBLICOS	7.200,00
1331	60901	SEGURIDAD VIAL	20.000,00
1331	60902	CONSTRUCCION CARRIL BICI	45.000,00
1331	62301	INVERSION NUEVA EN SEMÁFOROS Y SEÑALES VERTICALES	70.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	172.200,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1351 Protección Civil

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1351	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.000,00
1351	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	2.000,00
1351	22104	VESTUARIO.	6.000,00
1351	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	300,00
1351	22199	OTROS SUMINISTROS.	3.000,00
1351	22400	SEGURO DE PROTECCIÓN CIVIL	800,00
1351	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	4.000,00
1351	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
1351	62300	INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	25.100,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1501 Administración general de urbanismo, desarrollo y servicios

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
1501	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	30.550,00
1501	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	13.430,00
1501	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	10.290,00
1501	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	8.750,00
1501	12006	TRINIENOS.	15.610,00
1501	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	45.925,00
1501	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	99.625,00
1501	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
1501	16000	SEGURIDAD SOCIAL	53.580,00
1501	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	800,00
1501	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	600,00
1501	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (MNTA CATASTRAL)	30.000,00
1501	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	350,00
1501	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	350,00
1501	83200	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	50.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	360.860,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1511 Urbanismo

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1511	60900	INVERSION NUEVA OTRA INFRAESTRUCTURAS S-14	938.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	938.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1532 Pavimentación de vías públicas.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1532	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	24.220,00
1532	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	32.230,00
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	28.535,00
1532	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
1532	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	100.000,00
1532	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00
1532	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7.000,00
1532	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	6.500,00
1532	22104	VESTUARIO.	5.000,00
1532	22199	OTROS SUMINISTROS.	13.000,00
1532	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DE LIMPIEZA Y ASEO.	10.000,00
1532	25100	SERVICIOS PRESTADOS POR EMUVA	20.000,00
1532	61900	INVERSION REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y CALLES	242.000,00
1532	61903	REFORMA PLAZA UNIÓN	120.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	616.485,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1601 Alcantarillado y depuración

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1601	25100	SERVICIOS PRESTADOS POR EMUVA	13.000,00
1601	60911	OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	35.000,00
1601	60912	MEJORAS RED DE SANEAMIENTO	25.000,00
1601	83001	ANTICIPOS CANONES A CONCESIONARIOS	80.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	153.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1611 Abastecimiento domiciliario de agua

--- Clasificación ---	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica Orgánica		
1611 60913	MEJORAS RED DE ABASTECIMIENTO	25.000,00
	<i>Total Programa . . .</i>	25.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1621 Recogida de residuos

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
1621	21300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00
1621	22199	OTROS SUMINISTROS.	300,00
1621	22713	MANTENIMIENTO CONTENEDORES SOTERRADOS Y PUNTO LIMPIO	58.130,00
1621	22799	CONTRATO CONTENEDORES RESTOS VEGETALES	20.000,00
1621	25000	TRABAJOS REALIZADOS MANCOMUNIDAD DE TOROZOS	400.000,00
1621	62301	CONSTRUCCION DE NUEVA ISLA C/ REGATO	30.000,00
1621	63301	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE CONTENEDORES	50.000,00
1621	76300	APORTACION A MANCOMUNIDAD PARA CAMIÓN DE RECOGIDA	89.400,00
		<i>Total Programa . . .</i>	650.830,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1631 Limpieza viaria

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1631	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	23.205,00
1631	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	36.450,00
1631	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	37.715,00
1631	22104	VESTUARIO.	500,00
1631	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	7.800,00
1631	22713	BARRIDO DE CALLES	336.800,00
1631	25100	SERVICIOS PRESTADOS POR EMUVA	13.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	455.470,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1641 Cementerio

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup.	Prog. Económica Orgánica		
1641	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00
1641	60900	CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS	30.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	31.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1651 Alumbrado Público

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1651	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00
1651	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	520.000,00
1651	22199	OTROS SUMINISTROS.	2.000,00
1651	22703	MANTENIMIENTO ALUMBRADO ELECTRICO	140.000,00
1651	25100	SERVICIOS PRESTADOS POR EMUVA (ENC-67)	13.000,00
1651	63301	REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	706.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 1711 Parques y jardines

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
1711	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	24.065,00
1711	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	32.350,00
1711	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	21.405,00
1711	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.500,00
1711	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00
1711	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00
1711	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1.500,00
1711	22104	VESTUARIO.	1.000,00
1711	22199	OTROS SUMINISTROS.	15.000,00
1711	22699	ACTIVIDADES JARDÍN BOTÁNICO	6.000,00
1711	22701	INSPECCION PARQUES INFANTILES	8.000,00
1711	22703	CONTRATO DE MANTENIMIENTO FUENTES ORNAMENTALES	9.700,00
1711	22713	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES	1.005.000,00
1711	22799	CONTRATO PARA APLICACIÓN DE HERBICIDA	15.000,00
1711	25100	SERVICIOS PRESTADOS POR EMUVA	13.000,00
1711	60903	REFORMAS DE PARQUES INFANTILES	150.000,00
1711	62301	INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	1.317.520,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 2211 Otras prestaciones económicas a favor de empleados

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2211	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	30.000,00
2211	16204	ACCIÓN SOCIAL.	52.000,00
2211	16205	SEGUROS.	19.500,00
2211	16206	PREMIOS POR AÑOS SERVICIO Y JUBILACION	5.000,00
2211	16209	OTROS GASTOS SOCIALES.	14.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	120.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 2311 Acción Social

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2311	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.500,00
2311	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00
2311	22100	ENERGIA ELECTRICA	9.000,00
2311	22102	GAS	6.000,00
2311	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.500,00
2311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000,00
2311	22610	GASTOS DE BIENESTAR	25.000,00
2311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	10.805,00
2311	48901	SUBVENCIONES A ONGS	6.000,00
2311	48902	TRANSFERENCIAS PARA AYUDAS DE EMERGENCIA	5.000,00
2311	48904	A FAMILIAS, E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000,00
2311	63501	INVERSION DE REPOSICION EN MOBILIARIO	3.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	76.305,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 2313 Juventud

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2313	20901	CANONES	500,00
2313	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00
2313	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	2.000,00
2313	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	15.000,00
2313	22699	MANTENIMIENTO PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL	2.100,00
2313	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	3.800,00
2313	48100	PREMIOS Y BECAS	3.750,00
2313	48903	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES	5.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	33.150,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 2411 Fomento del empleo

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2411	14300	OTRO PERSONAL.	10.026,00
2411	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.042,00
2411	22104	VESTUARIO.	3.000,00
2411	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00
2411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000,00
2411	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	53.000,00
2411	48100	PREMIO CONCURSO PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	1.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	72.068,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 2412 Formación para el empleo

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2412	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00
2412	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000,00
2412	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	36.000,00
2412	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	42.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3111 Protección de la salubridad pública

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3111	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	3.000,00
3111	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
3111	22703	DESRATIZACIÓN, DESPARASITACIÓN Y OTROS	14.200,00
3111	48901	SUBVENCIÓN CES-ARROYO VALLADOLID	15.000,00
3111	62300	INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (JAULA)	6.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	41.200,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3231 Funcionamiento de centros de enseñanza infantil y primaria

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
3231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	17.440,00
3231	12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	7.990,00
3231	12006	TRIENIOS.	2.990,00
3231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	14.170,00
3231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	22.870,00
3231	15100	GRATIFICACIONES	200,00
3231	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	18.425,00
3231	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00
3231	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.000,00
3231	22100	ENERGIA ELECTRICA	70.000,00
3231	22102	GAS	120.000,00
3231	22104	VESTUARIO	400,00
3231	22199	OTROS SUMINISTROS.	2.000,00
3231	22703	ESCUELAS INFANTILES	290.172,00
3231	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	80.000,00
3231	63200	INVERSION DE REPOSICION EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.000,00
3231	63301	REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	707.657,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3261 Servicios complementarios de educación

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3261	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	800,00
3261	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.500,00
3261	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	55.000,00
3261	48100	PREMIOS Y BECAS	50.000,00
3261	48903	SUBVENCIONES A AMPAS	1.700,00
		<i>Total Programa . . .</i>	109.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3321 Bibliotecas públicas

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
3321	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	40,00
3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	10.290,00
3321	12006	TRIENIOS.	1.880,00
3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.425,00
3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	11.540,00
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.685,00
3321	20901	CANON BIBLIOTECAS PÚBLICAS	500,00
3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	100,00
3321	22199	OTROS SUMINISTROS.	300,00
3321	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	600,00
3321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000,00
3321	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.100,00
3321	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	21.300,00
3321	48100	PREMIOS CONCURSO RELATOS BREVES	1.000,00
3321	62502	MOBILIARIO, LIBROS Y MULTIMEDIA	3.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	75.760,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3341 Promoción cultural

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
3341	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	13.430,00
3341	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	30,00
3341	12006	TRIENIOS.	2.435,00
3341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	10.190,00
3341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	13.910,00
3341	13100	RETRIBUCIONES BASICAS	10.665,00
3341	13102	OTRAS REMUNERACIONES	19.095,00
3341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	21.440,00
3341	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.000,00
3341	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
3341	20901	CANONES	4.500,00
3341	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	100,00
3341	22199	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00
3341	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00
3341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	10.000,00
3341	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	300,00
3341	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	36.000,00
3341	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	4.000,00
3341	22709	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	30.000,00
3341	22798	ILUMINACION NAVIDEÑA	15.000,00
3341	22799	CONTRATO DE ACTIVIDADES CULTURALES	19.000,00
3341	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	250,00
3341	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	250,00
3341	48100	PREMIOS, BECAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION	7.000,00
3341	48903	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES	34.000,00
3341	62200	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUSICA Y EL TEATRO	2.027.000,00
3341	62300	ADQUISICIÓN ÁRBOL DE NAVIDAD	12.000,00
3341	62501	MOBILIARIO	12.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	2.343.095,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3381 Fiestas populares y festejos

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3381	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00
3381	20901	CANONES	3.000,00
3381	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	2.500,00
3381	22199	OTROS SUMINISTROS.	500,00
3381	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00
3381	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	44.500,00
3381	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	200,00
3381	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	352.500,00
3381	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	46.000,00
3381	48100	PREMIO CARTEL FIESTAS	600,00
3381	62301	GASTOS INSTALACIONES PEÑAS	9.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	509.800,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3411 Promoción y fomento del deporte

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
3411	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	10.290,00
3411	12006	TRIENIOS.	1.505,00
3411	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.410,00
3411	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	12.690,00
3411	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10.175,00
3411	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.500,00
3411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	5.000,00
3411	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	300,00
3411	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	70.000,00
3411	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
3411	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	33.000,00
3411	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
3411	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
3411	48100	PREMIOS, BECAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION	37.000,00
3411	48900	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS	45.000,00
3411	48903	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES	50.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	285.070,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 3421 Instalaciones deportivas

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3421	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	17.000,00
3421	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.500,00
3421	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.000,00
3421	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	100.000,00
3421	22102	GAS.	80.000,00
3421	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	900,00
3421	22112	MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	3.000,00
3421	22199	OTROS SUMINISTROS.	5.000,00
3421	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	8.000,00
3421	25100	TRABAJ REALIZADOS POR ADMONES PÚBLICAS. ENCOMIENDA EMUVA	360.000,00
3421	60902	PISTA DEPORTIVA SOTOVERDE	262.000,00
3421	62101	PROY. Y OBRA DE CONSTR. DE CAMPOS DE FUTBOL Y RUGBY SOTOVERD	340.000,00
3421	62201	AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO "ANTONIO GARNACHO"	116.600,00
3421	63301	REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	1.320.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 4321 PROMOCIÓN TURÍSTICA.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
4321	13104	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL TURISMO	13.320,00
4321	16004	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OFICINA TURISMO	4.140,00
4321	22112	MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	5.000,00
4321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	44.000,00
4321	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00
4321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
4321	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	3.600,00
4321	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	7.500,00
4321	22799	MERCADO DE ARROYO	51.000,00
4321	48903	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES	6.000,00
4321	62501	INVERSION NUEVA EN MOBILIARIO	3.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	144.060,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 4331 Desarrollo empresarial

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
4331	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00
4331	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	2.000,00
4331	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	3.000,00
4331	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00
4331	48903	SUBVENCION A ASOCIACIONES	4.000,00
4331	48904	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO	6.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	22.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 4412 Otro transporte de viajeros

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
4412	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	4.360,00
4412	12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	7.990,00
4412	12006	TRIENIOS.	790,00
4412	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	7.510,00
4412	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	12.460,00
4412	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.160,00
4412	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	2.000,00
4412	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
4412	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	40.000,00
4412	22703	MANTENIMIENTO DE MARQUESINAS Y GPS	16.500,00
4412	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	237.400,00
4412	48904	A FAMILIAS, E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000,00
4412	62300	INSTALACION DE NUEVAS MARQUESINAS	45.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	389.170,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9121 Órganos de gobierno

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
9121	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	110.745,00
9121	11000	RETRIBUCIONES BASICAS	26.240,00
9121	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.	50.430,00
9121	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	8.720,00
9121	12006	TRIVENIOS.	1.045,00
9121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	5.755,00
9121	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	9.285,00
9121	16000	SEGURIDAD SOCIAL	65.440,00
9121	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	800,00
9121	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	3.000,00
9121	22300	TRANSPORTES.	200,00
9121	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	25.000,00
9121	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150.000,00
9121	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.000,00
9121	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00
9121	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	1.500,00
9121	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	500,00
9121	23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	1.500,00
9121	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	500,00
9121	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	121.800,00
9121	46600	A ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS	8.000,00
9121	48900	TRANSFERENCIAS GRUPOS MUNICIPALES	32.400,00
		<i>Total Programa . . .</i>	635.860,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9201 Administración General

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
9201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	38.225,00
9201	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	13.430,00
9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	30.885,00
9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	43.595,00
9201	12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	15.980,00
9201	12006	TRINIENOS.	22.300,00
9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	96.755,00
9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	185.110,00
9201	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
9201	15400	FONDO HOMOLOGACIONES Y RECLASIFICACIONES	87.000,00
9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	124.955,00
9201	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
9201	22400	PRIMAS DE SEGUROS	70.000,00
9201	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	300,00
9201	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	5.000,00
9201	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1.000,00
9201	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
9201	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1.500,00
9201	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	500,00
9201	23300	DIETAS DE ASISTENCIA A TRIBUNALES DE OPOSICIÓN	5.000,00
9201	83000	ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	20.000,00
9201	83100	PRESTAMOS AL PERSONAL	35.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	802.035,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9202 Secretaría General

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
9202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	15.275,00
9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	30.860,00
9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	26.155,00
9202	12006	TRINIENOS.	15.205,00
9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	52.195,00
9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	108.825,00
9202	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	62.735,00
9202	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00
9202	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000,00
9202	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	10.000,00
9202	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	14.000,00
9202	22201	POSTALES.	75.000,00
9202	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	1.000,00
9202	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	70.000,00
9202	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000,00
9202	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	8.000,00
9202	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	2.000,00
9202	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1.000,00
9202	25100	SERVICIOS PRESTADOS POR EMUVA	174.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	706.250,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9203 Tecnologías de la información y comunicación

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
9203	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	30.860,00
9203	12006	TRIENIOS.	2.260,00
9203	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	22.285,00
9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	42.325,00
9203	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
9203	16000	SEGURIDAD SOCIAL	26.385,00
9203	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	135.000,00
9203	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	500,00
9203	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	8.000,00
9203	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	105.000,00
9203	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	72.500,00
9203	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
9203	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	15.000,00
9203	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1.000,00
9203	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1.000,00
9203	62601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	35.000,00
9203	62900	PROGRAMAS INFORMATICOS	25.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	524.115,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	8.720,00
9231	12006	TRIENIOS.	525,00
9231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	5.755,00
9231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	9.285,00
9231	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	6.380,00
9231	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	31.665,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9241 Participación ciudadana

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9241	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00
9241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.000,00
9241	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.000,00
9241	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	9.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9291 Imprevistos, situaciones transitorias, contingencias ejecucio

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9291	50000	FONDO CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTARIA	200.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	200.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9311 Administración financiera y tributaria

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup.	Prog. Económica Orgánica		
9311	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	45.820,00
9311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	26.860,00
9311	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	41.145,00
9311	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	47.975,00
9311	12006	TRINIENOS.	32.140,00
9311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	119.835,00
9311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	244.615,00
9311	15100	GRATIFICACIONES	17.300,00
9311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	141.025,00
9311	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	2.500,00
9311	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	1.500,00
9311	22199	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00
9311	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	2.000,00
9311	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.800,00
9311	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	48.000,00
9311	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	800,00
9311	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	800,00
9311	25000	GESTION Y RECAUDACION TRIBUTOS REVAL	550.000,00
9311	35200	INTERESES DE DEMORA	80.000,00
9311	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.200,00
		<i>Total Programa . . .</i>	1.410.315,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9331 Gestión del patrimonio

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
9331	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	48.355,00
9331	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	69.655,00
9331	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
9331	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	40.710,00
9331	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00
9331	20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1.300,00
9331	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	22.000,00
9331	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
9331	21301	CONTRATO MNTD MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
9331	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.500,00
9331	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	125.000,00
9331	22102	GAS.	30.000,00
9331	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	10.000,00
9331	22104	VESTUARIO.	1.000,00
9331	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	500,00
9331	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	1.000,00
9331	22112	MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	22.000,00
9331	22199	OTROS SUMINISTROS.	30.000,00
9331	22700	LIMPIEZA Y ASEO.	380.000,00
9331	22701	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DE SEGURIDAD.	12.000,00
9331	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	12.000,00
9331	22707	TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS CELADURIA Y APOYO A SERVICIO.	168.000,00
9331	25100	SERVICIOS PRESTADOS POR EMUVA	153.000,00
9331	61900	SUELO TÉCNICO PLAZA DE TOROS	90.000,00
9331	62301	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN POLIDEPORTIVO SANTA ANA	58.000,00
9331	62304	INSTALACION ALARMAS	6.000,00
9331	62501	INVERSION NUEVA EN MOBILIARIO DE OFICINA	5.000,00
9331	63200	REFORMA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000,00
9331	63201	HORMIGONADO EXTERIOR NAVE MUNICIPAL	20.000,00
9331	63301	REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	1.411.520,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018

Programa: 9421 Transferencias a Entidades Locales Territoriales

--- Clasificación ---	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica Orgánica		
9421 46100	A DIPUTACION DE VALLADOLID	8.000,00
	<i>Total Programa . . .</i>	<i>8.000,00</i>
	<i>Total Presupuesto . . .</i>	<i>18.438.000,00</i>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	6.351.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	680.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	4.424.500,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	4.481.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	111.700,00
	Operaciones Corrientes	16.048.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	938.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.266.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	185.000,00
	Operaciones de Capital	2.389.200,00
	Total general	18.438.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS Por Económica

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Orgánica	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
	11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	16.000,00
	11301	DE NATURALEZA URBANA	4.535.000,00
	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	750.000,00
	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	500.000,00
	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	550.000,00
	29000	IMPTO.S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	680.000,00
	30201	RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS	570.000,00
	32100	LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y MENORES	111.500,00
	32200	LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION	5.000,00
	32300	TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	5.000,00
	32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	10.000,00
	32900	LICENCIAS AMBIENTALES	18.000,00
	32901	TASA DE CEMENTERIO	3.000,00
	32902	TASA POR DERECHO DE EXAMEN	1.000,00
	32903	LICENCIAS AUTOTAXI	1.200,00
	33100	VADOS, RESERVA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA	185.000,00
	33200	TASAS A EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS (1,5%)	200.000,00
	33400	APERTURA DE ZANJAS Y CALICATAS	400,00
	33500	TASA POR OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS	10.000,00
	33700	GRUAS	500,00
	33702	UTILIZACION DE COLUMNAS Y OTROS BIENES MUNICIPALES	200,00
	33703	OTRAS OCUPACIONES DEL VUELO	200,00
	33800	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	50.000,00
	33900	QUIOSCOS	1.100,00
	33901	PUESTOS BARRACAS Y CASETAS DE VENTAS	2.000,00
	33902	CAJEROS AUTOMATICOS	300,00
	33903	VALLAS, ANDAMIOS, ESCOMBROS	5.500,00
	33904	MAQUINAS DE VENTA DE EXPEDICION AUTOMATICA	500,00
	33905	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROV. ESPECIAL	200,00
	34400	ENTRADAS A ESPECTACULOS	2.500,00
	34901	CELEBRACION DE BODAS CIVILES	1.300,00
	34902	UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	7.000,00
	34905	PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES MUNICIPALES	35.000,00
	38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.000,00
	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS.	2.000,00
	39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS.	25.000,00
	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA CIRCULACION	1.300.000,00
	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	2.500,00
	39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMI. PREVIO	8.000,00
	39210	RECARGO EJECUTIVO.	15.000,00
	39211	RECARGO DE APREMIO.	170.000,00
	39300	INTERESES DE DEMORA	150.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS Por Económica

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Orgánica	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
	39701	APORTACIONES SISTEMAS GENERALES	1.486.600,00
	39800	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS	10.000,00
	39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	10.000,00
	39902	COSTAS PARTE CONTRARIA PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	5.000,00
	39903	ANUNCIOS DE PARTICULARES.	4.000,00
	39909	INGRESOS SEGURIDAD SOCIAL POR I.T.	2.000,00
	42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	3.600.000,00
	42001	SUBVENCION MINISTERIO JUSTICIA	1.100,00
	45001	SUBVENCION INCONDICIONADA JCYL	425.000,00
	46100	DIPUTACION FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS (TOTAL)	110.000,00
	46102	SUBVENCION DIPUTACION PLAN DE APOYO ECONOMICO	91.000,00
	46105	DE DIPUTACION GASTOS DE MANTENIMIENTO	195.000,00
	46107	SUBVENCION DIPUTACION ORGANIZACION CAMPEONATOS	3.500,00
	46111	SUBVENCION DIPUTACION REALIZACION ACTIVIDADES TURISTICAS	1.000,00
	46113	SUBVENCION DIPUTACION SOSTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	25.000,00
	46114	SUBVENCION DIPUTACION OBRAS O SERVICIOS DE INTERES GENERAL	30.000,00
	52000	INTERESES DE DEPOSITOS	15.000,00
	54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS.	14.000,00
	54200	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS.	10.000,00
	54900	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	2.000,00
	55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	16.000,00
	55001	EXPLOTACION CAFETERIA HOGAR DEL JUBILADO	11.600,00
	55002	EXPLOTACION BAR Y TERRAZA CAMPOS DE FUTBOL DE LA VEGA	9.600,00
	59900	EXPLOTACION PUBLICIDAD MOBILIARIO URBANO	33.500,00
	60300	PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	938.000,00
	76103	PLANES PROVINCIALES 2016-2017	1.245.000,00
	76108	SUBVENCION MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	1.200,00
	76111	SUBVENCION CONSERVACION COLEGIOS EDUC. INFANTIL Y PRIMARIA	20.000,00
	83000	REINTEGRO PAGAS ANTICIPADAS PERSONAL C/P	20.000,00
	83001	REINTEGRO DE CÁNONES ANTICIPADOS A CONCESIONARIOS	80.000,00
	83100	REINTEGRO PAGAS ANTICIPADAS AL PERSONAL M Y L/P	35.000,00
	83200	EJECUCION SUBSIDIARIA	50.000,00
		Total general	18.438.000,00



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

ANEXO DE PERSONAL

ANEXO DE PERSONAL

TIPO DE PERSONAL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
EVENTUAL OCUPADA	2	26.238,91	50.429,51	76.668,42
FUNCIONARIO TITULAR	51	638.063,55	1.138.781,84	1.776.845,39
FUNCIONARIO VACANTE OCUPADA	7	93.277,55	152.309,85	245.587,40
FUNCIONARIO VACANTE	25	165.814,56	300.248,78	466.063,34
LABORAL TITULAR	8	97.120,50	143.254,92	240.375,42
LABORAL VACANTE OCUPADA	2	22.694,28	27.373,36	50.067,64
LABORAL VACANTE	1	24,22	46,83	71,05
LABORAL TEMPORAL	13	20.901,98	32.195,37	53.097,35
T O T A L	109	1.064.135,55	1.844.640,46	2.908.776,01

PROGRAMA: 132.1 POLICIA MUNICIPAL**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A2	24	1	17.256,48	32.138,54	49.395,02
C1	18	12	144.532,94	258.145,68	402.678,62
C2	18	1	9.238,84	15.033,22	24.272,06
TOTAL		14	171.028,26	305.317,44	476.345,70

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	22	3	37.622,07	71.932,17	109.554,24
C1	18	6; 3 (270 días); 2 (90 días) y 1 (1 día)	30.568,62	48.402,33	78.970,95
TOTAL		9	68.190,69	120.334,50	188.525,19

TOTAL FUNCIONARIOS	23	239.218,95	425.651,94	664.870,89
---------------------------	-----------	-------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA: 150.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE URBANISMO, DESARROLLO Y SERVICIOS**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	29	1	20.944,58	49.325,00	70.269,58
C1	22	1	12.766,43	20.509,45	33.275,88
C2	18	1	10.212,72	15.033,22	25.245,94
TOTAL		3	43.923,73	84.867,67	128.791,40

FUNCIONARIO VACANTE OCUPADA

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	27	1	18.796,00	35.634,97	54.430,97
A2	24	1	15.863,97	25.041,94	40.905,91
TOTAL		2	34.659,97	60.676,91	95.336,88

TOTAL FUNCIONARIO	5	78.583,70	145.544,58	224.128,28
--------------------------	----------	------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA: 153.2 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS**LABORAL TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
E	14	2 (1 relevo)	24.193,04	32.182,45	56.375,49
	TOTAL	2	24.193,04	32.182,45	56.375,49

LABORAL VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	18	1 (1 día)	24,22	46,83	71,05
	TOTAL	1	24,22	46,83	71,05

TOTAL LABORAL		3	24.217,26	32.229,28	56.446,54
----------------------	--	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 163.1 LIMPIEZA VIARIA

LABORAL TITULAR

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	18	2 (relevo)	23.203,53	36.445,76	59.649,29
	TOTAL	2	23.203,53	36.445,76	59.649,29
TOTAL LABORAL		2	23.203,53	36.445,76	59.649,29

PROGRAMA: 171.1 PARQUES Y JARDINES**LABORAL TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	18	1	12.157,34	18.044,20	30.201,54
	TOTAL	1	12.157,34	18.044,20	30.201,54

LABORAL VACANTE OCUPADA

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
E	14	1	11.906,72	14.303,31	26.210,03
	TOTAL	1	11.906,72	14.303,31	26.210,03

TOTAL LABORAL	2	24.064,06	32.347,51	56.411,57
----------------------	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 241.1 FOMENTO DEL EMPLEO**LABORAL TEMPORAL**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A2	18	1	2.275,50	2.894,91	5.170,41
C2	15	1	1.597,30	2.032,11	3.629,41
E		9	539,64	686,54	1.226,18
	TOTAL	11	4.412,44	5.613,56	10.026,00

TOTAL LABORAL	11	4.412,44	5.613,56	10.026,00
----------------------	-----------	-----------------	-----------------	------------------

PROGRAMA: 323.1 FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

FUNCIONARIO TITULAR

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	18	1	9.875,14	15.033,22	24.908,36
E	14	1	9.559,98	13.070,05	22.630,03
	TOTAL	2	19.435,12	28.103,27	47.538,39

FUNCIONARIO VACANTE OCUPADA

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	12	1	8.978,43	8.935,82	17.914,25
	TOTAL	1	8.978,43	8.935,82	17.914,25

TOTAL FUNCIONARIO		3	28.413,55	37.039,09	65.452,64
--------------------------	--	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 332.1 BIBLIOTECAS PÚBLICAS**FUNCIONARIO VACANTE OCUPADA**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	20	1	12.164,80	17.909,38	30.074,18
	TOTAL	1	12.164,80	17.909,38	30.074,18

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A2	20	1 (1 día)	37,30	49,75	87,05
	TOTAL	1	37,30	49,75	87,05

TOTAL FUNCIONARIO		2	12.202,10	17.959,13	30.161,23
--------------------------	--	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 334.1 PROMOCIÓN CULTURAL**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A2	26	1	15.863,97	24.042,29	39.906,26
	TOTAL	1	15.863,97	24.042,29	39.906,26

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	20 (1 día)	1	28,57	53,03	81,60
	TOTAL	1	28,57	53,03	81,60

TOTAL FUNCIONARIO	2	15.892,54	24.095,32	39.987,86
--------------------------	----------	------------------	------------------	------------------

LABORAL TEMPORAL

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	20	1	10.661,24	19.093,08	29.754,32
	TOTAL	1	10.661,24	19.093,08	29.754,32

TOTAL LABORAL	1	10.661,24	19.093,08	29.754,32
----------------------	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 341.1 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

FUNCIONARIO VACANTE OCUPADA

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	20	1	11.788,91	19.093,08	30.881,99
	TOTAL	1	11.788,91	19.093,08	30.881,99

TOTAL FUNCIONARIO	1	11.788,91	19.093,08	30.881,99
------------------------------	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 432.1 PROMOCIÓN TURÍSTICA**LABORAL TEMPORAL**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A2	18	1	5.828,30	7.488,73	13.317,03
	TOTAL	1	5.828,30	7.488,73	13.317,03

TOTAL LABORAL		1	5.828,30	7.488,73	13.317,03
----------------------	--	----------	-----------------	-----------------	------------------

PROGRAMA: 441.2 OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
E	14	1	8.774,82	11.732,49	20.507,31
	TOTAL	1	8.774,82	11.732,49	20.507,31

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	18	1 (180 días)	4.359,01	8.232,92	12.591,93
	TOTAL	1	4.359,01	8.232,92	12.591,93

TOTAL FUNCIONARIO		2	13.133,83	19.965,41	33.099,24
--------------------------	--	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 912.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO**PERSONAL EVENTUAL OCUPADA**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	26	1	17.520,89	35.396,29	52.917,18
C2	18	1	8.718,02	15.033,22	23.751,24
TOTAL		2	26.238,91	50.429,51	76.668,42

TOTAL EVENTUAL		2	26.238,91	50.429,51	76.668,42
-----------------------	--	----------	------------------	------------------	------------------

FUNCIONARIO TITULAR

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	18	1	9.759,66	15.033,22	24.792,88
TOTAL		1	9.759,66	15.033,22	24.792,88

TOTAL FUNCIONARIO		1	9.759,66	15.033,22	24.792,88
--------------------------	--	----------	-----------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 920.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	29	1	20.156,41	49.325,00	69.481,41
A2	24	1	17.136,57	25.436,46	42.573,03
C1	22	3	37.565,49	61.528,35	99.093,84
C2	18	3	27.976,93	45.888,42	73.865,35
E	14	2	18.266,75	23.464,98	41.731,73
TOTAL		10	121.102,15	205.643,21	326.745,36

FUNCIONARIO VACANTE OCUPADA

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	26	1	16.446,60	30.661,35	47.107,95
TOTAL		1	16.446,60	30.661,35	47.107,95

PROGRAMA: 920.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	27	1 (1 día)	54,36	104,46	158,82
A1	26	1 (180 días)	8.810,65	15.330,68	24.141,33
C1	22	1 (1 día)	32,11	56,97	89,08
C2	18	3; 1 (360 días); 2 (180 días)	17.956,86	30.066,44	48.023,30
TOTAL		6	26.853,98	45.558,55	72.412,53

TOTAL FUNCIONARIO	17	164.402,73	281.863,11	446.265,84
--------------------------	-----------	-------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA: 920.2 SECRETARÍA GENERAL**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	29	1	22.320,10	52.954,92	75.275,02
C1	22	1	13.321,92	20.509,45	33.831,37
C2	18	3	31.271,99	46.532,37	77.804,36
	TOTAL	5	66.914,01	119.996,74	186.910,75

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	22	2	20.570,70	41.018,90	61.589,60
	TOTAL	2	20.570,70	41.018,90	61.589,60

TOTAL FUNCIONARIO	7	87.484,71	161.015,64	248.500,35
--------------------------	----------	------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA: 9203 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	22	2	22.450,15	44.092,18	66.542,33
	TOTAL	2	22.450,15	44.092,18	66.542,33

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	22	1	10.661,24	20.509,45	31.170,69
	TOTAL	1	10.661,24	20.509,45	31.170,69

TOTAL FUNCIONARIO		3	33.111,39	64.601,63	97.713,02
--------------------------	--	----------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA: 923.1 GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES**FUNCIONARIO VACANTE OCUPADA**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C2	18	1	9.238,84	15.033,31	24.272,15
	TOTAL	1	9.238,84	15.033,31	24.272,15
TOTAL FUNCIONARIO		1	9.238,84	15.033,31	24.272,15

PROGRAMA: 931.1 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA**FUNCIONARIO TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	30	2	44.052,85	105.188,47	149.241,32
A2	26	1	14.890,09	31.845,05	46.735,14
A2	24	1	15.308,72	26.225,36	41.534,08
C1	22	3	36.948,29	61.528,35	98.476,64
C2	18	5	47.611,73	75.166,10	122.777,83
	TOTAL	12	158.811,68	299.953,33	458.765,01

FUNCIONARIO VACANTE

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
A1	27	1	18.796,00	36.423,87	55.219,87
C1	22	1	11.413,02	20.509,45	31.922,47
C2	18	2 (1:180 días; 1: 1 día)	4.904,05	7.558,36	12.462,41
	TOTAL	4	35.113,07	64.491,68	99.604,75

TOTAL FUNCIONARIO	16	193.924,75	364.445,01	558.369,76
--------------------------	-----------	-------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA: 933.1 GESTIÓN DEL PATRIMONIO**LABORAL TITULAR**

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
C1	22	1	12.011,37	23.582,73	35.594,10
E	14	2	25.555,22	32.999,78	58.555,00
	TOTAL	3	37.566,59	56.582,51	94.149,10

LABORAL VACANTE OCUPADA

GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL COSTE SALARIAL
E	14	1	10.787,56	13.070,05	23.857,61
	TOTAL	1	10.787,56	13.070,05	23.857,61

TOTAL LABORAL		4	48.354,15	69.652,56	118.006,71
----------------------	--	----------	------------------	------------------	-------------------

PERSONAL FUNCIONARIO			
PROGRAMA	CREACIÓN	GRUPO	NIVEL
933.1	TESORERO HN	A1	27



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

ANEXO DE INVERSIONES

ANEXO DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (en €)	FINANCIACIÓN			
			RECURSOS ORDINARIOS	SUBVENCIONES DIPUTACIÓN	APORTACIÓN A SISTEMAS GENERALES	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
132.1.623.05	ARMAMENTO POLICIA LOCAL	7.000	7.000			
132.1.625.01	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	1.000	1.000			
132.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000	3.000			
133.1.609.01	SEGURIDAD VIAL	20.000	20.000			
133.1.609.02	CONSTRUCCIÓN CARRIL BICI	45.000	45.000			
133.1.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN SEMÁFOROS Y SEÑALES VERTICALES	70.000	70.000			
135.1.623.00	INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000	5.000			
151.1.609.00	INVERSIÓN NUEVA OTRA INFRAESTRUCTURAS S-14	938.000				938.000
153.2.619.00	INVERSIÓN REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO	242.000	242.000			
153.2.619.03	REFORMA PLAZA UNIÓN	120.000			120.000	
160.1.609.11	OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	35.000	35.000			
160.1.609.12	MEJORAS RED DE SANEAMIENTO	25.000	25.000			
161.1.609.13	MEJORAS RED DE ABASTECIMIENTO	25.000	25.000			
162.1.623.01	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ISLA C/ REGATO	30.000			30.000	
162.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE CONTENEDORES	50.000	50.000			
164.1.609.00	CONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS	30.000	30.000			
165.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000	30.000			
171.1.609.03	REFORMAS DE PARQUES INFANTILES	150.000	150.000			
171.1.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000	5.000			
231.1.635.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MOBILIARIO	3.000	3.000			
311.1.623.00	INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (JAULA)	6.000	6.000			
323.1.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.000	12.000			
323.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000	20.000			
332.1.625.02	MOBILARIO, LIBROS Y MULTIMEDIA	3.000	3.000			
334.1.622.00	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUSICA Y EL TEATRO	2.027.000	132.000	1.245.000	650.000	
334.1.623.00	ADQUISICIÓN ÁRBOL NAVIDAD	12.000	12.000			
334.1.625.01	MOBILIARIO	12.500	12.500			
338.1.623.01	GASTOS INSTALACIONES PEÑAS	9.000	9.000			
342.1.609.02	PISTA DEPORTIVA EN SOTOVERDE	262.000			262.000	
342.1.621.01	PROY. Y OBRA DE CONSTRUC. DE CAMPOS DE FUTBOL Y RUGBY EN SOTOVERDE	340.000	72.000		268.000	

342.1.622.01	AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO "ANTONIO GARNACHO"	116.600			116.600	
342.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000	15.000			
432.1.625.01	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO	3.500	2.300	1.200		
441.2.623.00	INSTALACIÓN DE NUEVAS MARQUESINAS	45.000	45.000			
920.3.626.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	35.000	35.000			
920.3.629.00	PROGRAMAS INFORMÁTICOS	25.000	25.000			
933.1.619.00	SUELO TÉCNICO PLAZA DE TOROS	90.000	90.000			
933.1.623.01	INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS POLIDEPORTIVO SANTA ANA	58.000	58.000			
933.1.623.04	INSTALACIÓN ALARMAS	6.000	6.000			
933.1.625.01	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO DE OFICINA	5.000	5.000			
933.1.632.00	REFORMA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000			20.000,00	
933.1.632.01	HORMIGONADO EXTERIOR NAVE MUNICIPAL	20.000			20.000,00	
933.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000	20.000			
		4.996.600	1.325.800	1.246.200	1.486.600	938.000



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

BASES DE EJECUCION



BASES DE EJECUCIÓN PARA EL PRESUPUESTO 2018

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior en materia presupuestaria, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda establece las siguientes Bases de Ejecución que regirán el Presupuesto General para el ejercicio 2018 y que constituyen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. Principios generales y ámbito de aplicación

Base 1ª.- Principios generales.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de ajustarse a lo dispuesto por el TRLRHL, en el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 1463/2007 de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF) y en las presentes Bases de Ejecución cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, así mismo, durante dicho período.

2.- Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP). No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones.

3.- La normativa a seguir en los expedientes de contratación será la que refleja en Anexo 1 a estas Bases "Normas a seguir en la contratación" y la contenida en las medidas que recoge el Plan Económico Financiero 2017-2018.



Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, y, en lo que le sean de aplicación, a la Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras, S.L.U. (EMUVA).

Base 3ª.- Estructura.

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de programa y subconcepto respectivamente y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control de fiscalización se realizará al nivel de vinculación que se establece en estas Bases de Ejecución.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Presupuesto General.

Base 4ª.- El Presupuesto General.

1.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para el ejercicio 2018 estará integrado por:

a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a dieciocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil euros (18.438.000€).

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal "EMUVA S.L.U.", que asciende a un millón ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro euros (1.141.994€).

Base 5ª.- Exigibilidad de los gastos, conversión y convalidación administrativa.

1.- Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente indispensable para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto.



2.- Sólo serán exigibles las obligaciones de pago que resulten de la ejecución del Presupuesto conforme a lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL y con los límites señalados en la Base 6ª y demás requisitos legales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general, que se adopten con infracción de lo señalado en estas Bases, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Serán responsables de las deudas extrapresupuestarias todos aquéllos que las hubieren ocasionado.

3.- Los actos de conversión o convalidación administrativa recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los Artículos 50 y 52, sólo podrán comportar reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al programa presupuestario origen del gasto correspondiente.

Los reconocimientos extrajudiciales de créditos correspondientes a ejercicios cerrados, se imputarán, previa la tramitación correspondiente detallada a continuación, a la aplicación presupuestaria que recoja el crédito para el gasto correspondiente.

Cuando una bolsa de vinculación quede sin crédito suficiente para proceder a la aprobación de una factura o certificación de obra, no se acudirá a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos si durante el año se dota de crédito para hacer frente a los gastos producidos con anterioridad, pudiendo tramitarse dichos gastos mediante el procedimiento habitual, una vez incrementada la correspondiente aplicación presupuestaria..

Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista crédito presupuestario, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, contendrá como mínimo los documentos siguientes, sin los cuales no se procederá a la tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos:

- Informe-Memoria justificativo suscrito por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los extremos siguientes:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución



- de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
- Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - Informe del técnico correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario, propuesta de modificación de crédito necesaria, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 8ª a 15ª, dirigida al Concejal de Hacienda para su incoación. Este informe se obviará en el supuesto de que en los créditos iniciales del Presupuesto existiera aplicación presupuestaria específicamente destinada a ese reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación, en su caso.
 - Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto

4.- Podrán imputarse al Presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

5.- Se aprobarán con cargo al Presupuesto 2018 aquellas facturas que se presenten con posterioridad al 31 de diciembre de este ejercicio, y con anterioridad al 31 de enero de 2019, y que se correspondan con prestaciones de servicios y suministros realizados a lo largo del año 2018.

Base 6ª.- Vinculación jurídica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por



sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

1- Respecto de la clasificación por programas:

- A nivel de Programa para todas las aplicaciones presupuestarias, salvo para lo señalado a continuación.
- A nivel de Área de Gasto, para los siguientes subconceptos de la clasificación económica: 160.00, 221.00, 221.02, 222.00, 222.01, 224.00, 227.13 y 251.00.

2- Respecto de la clasificación económica:

- A nivel de Capítulo: Los Capítulos 1, 3, 4, 8 y 9, salvo para lo señalado más adelante.
- A nivel de Artículo: El Capítulo 2, exceptuando la vinculación a nivel de subconcepto para los subconceptos:

221.00
221.02
222.00
222.01
224.00
227.13
251.00

- A nivel de aplicación presupuestaria: los subconceptos 154.00, 500.00 y todas las correspondientes a los Capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital”.

3- La vinculación de los créditos presupuestarios, de cualquiera de los Capítulos que conforman el Presupuesto de Gastos, que se encuentren, total o parcialmente, financiados con recursos



afectados, y la de los créditos declarados ampliables, quedará establecida a nivel de aplicación presupuestaria

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos dentro de la vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa la transferencia de crédito y se entenderá incluido en el nivel de vinculación, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 7ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido anteriormente, deberá justificarse por el solicitante la necesidad de la realización del gasto.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

SECCIÓN PRIMERA. Modificaciones presupuestarias

Base 8ª.- Modificaciones de crédito.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 5ª, se tramitará el expediente de "Modificación Presupuestaria" que proceda, de los enunciados en el artículo 34 del RD 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y a las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Toda propuesta de modificación presupuestaria deberá realizarse en el modelo elaborado por el Área de Hacienda. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá remitirse con la documentación anexa a la dirección del Área de Hacienda. Una vez examinada la solicitud recibida, y previa incoación del oportuno expediente, se someterá a informe de Intervención.

Las solicitudes de modificación de créditos se redondearán a unidades de euro.



En la propuesta, se incluirá una memoria justificativa de la necesidad de la medida, y además deberá precisar las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla. Todas las modificaciones presupuestarias deberán estar firmadas por el Director del Área correspondiente, y en caso de no existir, por el técnico responsable del servicio y por el Concejal respectivo.

En el caso de que la solicitud de modificación de créditos afecte a más de un Área y/o Concejalía, la propuesta deberá estar firmada por los responsables técnicos y políticos de ambas.

En el caso de que la solicitud de modificación de créditos pretenda utilizar créditos estimados sobrantes del Capítulo 1 "Gastos de personal", para financiar mayores gastos de otros capítulos, la propuesta deberá estar firmada por el Director del Área correspondiente, y por el Concejal respectivo, así como por la Directora del Área de Administración General y el Concejal de Recursos Humanos.

Las solicitudes de modificación de créditos financiadas con incorporación de remanente de tesorería, deberán ser conformadas, también, por el Concejal de Hacienda. Así mismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en las medidas aprobadas en el Plan Económico Financiero 2017-2018 respecto a la incorporación de remanentes.

3.- En el caso de solicitudes de modificación de créditos por transferencias de crédito, o de crédito extraordinario o suplemento de crédito y que se financien con anulación de crédito de otra aplicación, a la solicitud deben incorporarse los documentos RC de retención de crédito en las aplicaciones presupuestarias que deban minorarse y por el importe correspondiente.

4.- El Alcalde y el Concejal Delegado de Hacienda podrán proponer las modificaciones presupuestarias que consideren oportunas y que afecten a cualquier Concejalía, en orden a una mejor ejecución y gestión del Presupuesto.

5.- Cuando la propuesta afecte al Fondo de Contingencia, deberá acreditarse por el responsable del programa presupuestario que se incremente, que el destino de la modificación no se corresponde con un gasto discrecional.

6.- Las solicitudes de modificación de crédito que no se ajusten a las condiciones recogidas en estas Bases de Ejecución, desde el Área de Hacienda serán devueltas a los solicitantes, y no se incluirán en el expediente hasta su tramitación correcta, salvo circunstancias de urgencia acreditadas por la Alcaldía.



7.- Los expedientes de modificación, una vez informados por la Intervención, se someterán a la aprobación del órgano que corresponda, de acuerdo con lo señalado en las Bases siguientes.

8.- Las mociones que presenten los Grupos Políticos Municipales cuya aplicación suponga un incremento de gastos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la LOEPSF, y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y según lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el equipo de gobierno valorará sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, y previamente a su debate en el Pleno deberán ser informadas por la Intervención, en orden a determinar si la moción y su financiación es factible desde el punto de vista presupuestario y si, en caso de suponer un incremento de gastos, esto implicaría una modificación presupuestaria o si afecta a la estabilidad presupuestaria municipal.

El mismo criterio del párrafo anterior se utilizará cuando las mociones supongan una reducción de ingresos.

9.- Todos los acuerdos de modificación de crédito, se notificarán expresamente a los portavoces de los grupos municipales.

SECCIÓN SEGUNDA. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 9ª.- Créditos extraordinarios y suplementos.

1.- Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones en las que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

2.- Se iniciarán tales expedientes conforme se recoge en la Base 8ª, acompañando memoria justificativa detallada de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, que ha de financiar el aumento que se



propone. En los casos en los que se pretenda financiar el mayor gasto con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, deberá justificarse en la memoria, la imposibilidad de financiar dichos gastos con los créditos presupuestarios que gestiona la Concejalía solicitante. Así mismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en las medidas aprobadas en el Plan Económico Financiero 2017-2018 respecto a la incorporación de remanentes.

El expediente, que habrá de ser informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del TRLRHL.

SECCIÓN TERCERA. Ampliación de crédito.

Base 10ª.- Créditos ampliables.

1.- Ampliación de Créditos, conforme al artículo 39 del RD 500/90, es la modificación al alza del Presupuesto que se concreta en el aumento del crédito de alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución, en función de la efectividad de los recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2.- En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

En el Estado de gastos:

150.1.832.00 Ejecuciones subsidiarias
160.1.830.01 Cánones
920.1.233.00 Dietas de asistencia a tribunales de oposición
920.1.830.00 Anticipo de pagas al personal
920.1.831.00 Préstamos al personal

En el Estado de Ingresos y como contrapartida de las anteriores y en el mismo orden:

832.00 Ejecuciones Subsidiarias
830.01 Reintegro de cánones anticipados por cuenta de Aquona
329.02 Tasas por derechos de examen
830.00 Reintegro de pagas anticipadas al personal a corto plazo



831.00 Reintegro de pagas anticipadas al personal a medio y largo plazo

3.- La solicitud de Ampliación de Créditos, en la que constará una memoria detallada de los ingresos realizados y de los gastos ejecutados así como una explicación detallada de la necesidad de la ampliación de crédito, se remitirá al Área de Hacienda y ésta tramitará el expediente modificación de créditos. El Área de Hacienda elaborará la propuesta de acuerdo y, previo informe de Intervención, se aprobará el expediente mediante Resolución de la Alcaldía aprobando la ampliación.

SECCIÓN CUARTA. Transferencias de créditos.

Base 11ª.- Régimen de transferencias.

1.- Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de Crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el TRLRHL y en el RD 500/1990, de 20 de abril.

A efectos de las modificaciones de crédito por transferencias, las aplicaciones presupuestarias vinculadas jurídicamente conforme a lo dispuesto en la Base 6ª, y no dotadas de crédito inicial, se considerarán abiertas con crédito cero.

2.- Se iniciarán tales expedientes conforme se recoge en la Base 8ª, acompañando memoria justificativa detallada de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Centro Gestor del Gasto y, previo informe de la Intervención, se aprobarán por Resolución de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, incluyendo las modificaciones y variaciones que afecten a la cantidad global destinada a la asignación de complementos de productividad y gratificaciones que queda delegado en el Alcalde. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3.- La aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas Áreas de Gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 y siguientes del TRLRHL.

4.- También corresponde al Pleno la aprobación de aquellas transferencias que supongan la reducción o anulación del crédito en cualquier



aplicación presupuestaria de los Capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital”.

SECCIÓN QUINTA. Generación de créditos.

Base 12ª.- Créditos generados por ingresos.

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos, automáticamente, en cualquiera de los capítulos del Presupuesto, aun cuando no exista aplicación presupuestaria abierta, los ingresos de naturaleza no tributaria señalados en el artículo 43 del RD 500/1990. Será requisito indispensable para proceder a la generación del reconocimiento del derecho, la existencia formal del compromiso firme de aportación o la efectividad del cobro, según los casos.

2.- Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Alcalde, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo de la Intervención.

SECCIÓN SEXTA. Incorporación de remanentes.

Base 13ª.- Incorporación de remanentes.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y en el RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros y se cumpla con lo dispuesto en las medidas aprobadas en el Plan Económico Financiero 2017-2018 respecto a la incorporación de remanentes:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.



e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2.- A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en aplicaciones presupuestarias relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3.- El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada Centro Gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4.- Con el fin de no paralizar la actividad municipal como consecuencia de no haberse aprobado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los remanentes de crédito con financiación afectada de incorporación obligada, se incorporarán al Presupuesto vigente, incluyendo la aportación municipal que complete el total del gasto aprobado. Con este fin, los gestores de las distintas unidades administrativas remitirán, en el mes de enero, a la Intervención un informe detallado en el que se indique el importe de los remanentes a incorporar.

5.- La incorporación de remanentes será posible aunque no exista crédito inicial consignado en el Presupuesto en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe de la Intervención, y a propuesta del Concejal de Hacienda, establecerá la prioridad de actuaciones.



6.- Comprobado y fiscalizado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente a la Alcaldía, para su aprobación.

7.- En el caso de que se produzca un desistimiento total o parcial de una incorporación de remanente que ya haya sido aprobada, y se proponga su utilización para incrementar otro crédito también incorporado por este procedimiento o su paso a Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición, la aprobación de dicho expediente será competencia del Alcalde.

Base 14ª.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente, con los mismos condicionantes establecidos en apartado 4 del Base 13ª anterior.

SECCIÓN SÉPTIMA. Bajas por anulación

Base 15ª.- Bajas por anulación.

1.- Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria. En particular, se recurrirá a esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado Remanente de Tesorería negativo.

Previamente a la modificación presupuestaria "Baja por anulación" se emitirá un documento RC contra la aplicación presupuestaria que se anula total o parcialmente y por el importe de la baja.

2.- La aprobación corresponderá al Pleno Municipal.



CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN PRIMERA. Ejecución del gasto.

Base 16ª.- Anualidad presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán al Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de la aplicación de la Base 5ª.3 desarrollada anteriormente, y procedentes del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Base 17ª.- Fases de la gestión del Presupuesto de gastos.

1.- La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.



Base 18ª.- Autorización del gasto.

1.- La autorización de gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Corresponde la autorización de los gastos del Presupuesto al Pleno o al Alcalde, según corresponda, a tenor de la legislación vigente. El Alcalde y el Pleno podrán delegar esta competencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Base 19ª.- Supuestos de preceptiva autorización.

1.- En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, y siempre que no se trate de contratos menores conforme el artículo 138.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP) se tramitará al inicio del expediente el Documento «A», por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio. Así mismo, habrá que cumplir lo dispuesto en las medidas aprobadas en el Plan Económico Financiero 2017-2018, respecto a los importes de los contratos menores.

2.- Pertenecen a este grupo:

- a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- b) Los de adquisición de inmovilizado.
- c) Aquéllos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de Autorización y Disposición.

3.- Sólo en circunstancias de extrema urgencia, apreciadas por el Alcalde, se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. En tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

Base 20ª.- Disposición de gastos.

1.- La disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al



Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Son órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

Base 21ª.- Conformidad previa a la tramitación de expedientes.

Todas las unidades administrativas que inicien la tramitación de un expediente de gasto, deberán solicitar autorización al Concejal de Hacienda, remitiéndole al Área de Hacienda el expediente, que contendrá el proyecto de obra y/o el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el supuesto caso que por las unidades gestoras se llegue a solicitar a la Secretaría General y/o a la Intervención General los informes preceptivos, sin que en los expedientes aparezca el conforme del Concejal de Hacienda, estos expedientes se remitirán, previamente a ser informados, al Área de Hacienda, para que desde ella se proceda a realizar las acciones oportunas, tendentes al cumplimiento de esta Base.

Base 22ª.- Reconocimiento de la obligación.

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Los datos y requisitos que las facturas y las facturas simplificadas deben contener son los reflejados en los artículos 6 y 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y modificaciones posteriores introducidas por el R.D. 828/2013, de 25 de octubre y el R.D. 1073/2014, de 19 de diciembre.

4.- En relación con la facturación electrónica, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y



creación del registro contable de facturas en el Sector Público y normativa que la complementa.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

5.- Tan sólo se admitirán documentos sustitutivos de facturas en los siguientes casos, y siempre con carácter excepcional:

- a) Transporte público colectivo.
- b) Taxis.
- c) Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares y establecimientos similares, cuando sean consecuencia de atenciones de carácter institucional o protocolarias, y siempre que el importe sea inferior a 200 euros.
- d) Suministro de alimentos y bebidas por parte de establecimientos comerciales, cuando sean consecuencia de atenciones de carácter institucional o protocolarias, y siempre que el importe sea inferior a 150 euros.

6.- Recibidos los documentos referidos, se tramitarán por el Centro gestor del gasto, al objeto de que sean conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.



7.- Cumplimentado tal requisito, serán fiscalizados por la Intervención. De existir reparos, volverán al Centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas. No obstante lo anterior, el reparo podrá ser resuelto por el Órgano competente con los límites y efectos establecidos en el artículo 217 del TRLRHL.

8.- Una vez fiscalizados de conformidad, o resueltas las discrepancias, se elevarán a la aprobación del Alcalde.

Base 23ª.- Acumulación en el proceso de gasto.

Al principio del ejercicio económico será obligatorio hacer un AD por el importe total de:

a) Los importes presupuestados procedentes de compromisos de gastos de ejercicios futuros, contabilizados en esta agrupación en años anteriores y que deben de ser ejecutados en el ejercicio presupuestario.

b) Los contratos de prestación de servicio y convenios formalizados, procedentes de ejercicios anteriores, que tengan continuidad en el actual, acompañados del correspondiente acuerdo de prórroga.

c) Los arrendamientos de bienes procedentes de ejercicios anteriores que tengan continuidad en el actual.

d) Todos aquellos gastos de tracto sucesivo, una vez fiscalizado y autorizado el contrato en el período inicial y de los que se conoce el importe y el tercero adjudicatario.

e) Todos los remanentes de crédito que se hayan incorporado en fase de compromiso.

Podrán acumularse en un solo acto ADO, los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

Asimismo se acumularán en un solo acto los siguientes gastos:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal municipal cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.



- Intereses de demora, comisiones bancarias y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros y gastos de los conceptos 220, 221, 222, 223 y 225, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Transferencias corrientes y de capital a agrupaciones de municipios a las que pertenezca el Ayuntamiento.
- La aprobación de los pagos por encomiendas a la Sociedad Municipal EMUVA, que serán competencia de la Alcaldía en el marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la LRBRL
- Prestaciones y gastos sociales, derivados de la aplicación de acuerdos de la Corporación con el personal municipal.
- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros y servicios, cuando el importe de cada factura no exceda de 15.000 € sin incluir el IVA.

La utilización del documento ADO para adquisiciones de bienes al igual que el caso de la utilización del AD, no exime a los gestores de los programas de justificar documentalmente el gasto.

Base 24ª.- Documentos necesarios para el reconocimiento.

- 1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:



a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia de la Jefa del Departamento de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como informe sobre la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2.- Para los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la Base 22ª. Los gastos de dietas y de locomoción, una vez justificado el gasto originarán la tramitación de documentos «ADO».

A los efectos de esta Base, las facturas se registrarán, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Posteriormente seguirán el procedimiento de tramitación electrónica establecido por Resolución de Alcaldía 861/2010, de 18 de junio, a través de las aplicaciones FirmaDoc-BPM y SicalWin. Intervención será la unidad encargada de la digitalización de dichas facturas y de la custodia de los documentos originales, así como del reenvío de la copia digitalizada al "Responsable de facturas" de cada Área y/o Servicio, para que inicie el proceso de validación de la misma hasta su aprobación.

Las facturas electrónicas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 25/2013, y normativa que la complementa.

A los efectos de la gestión presupuestaria la adquisición de cualquier efecto o material por un importe igual o inferior a 500€ podrá ser aplicada al Capítulo II de Gastos. Esto no obsta para que en el caso de ser considerado un bien inventariable, pueda ser aplicado el gasto al Capítulo VI, Inversiones Reales.

3.- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad de Tesorería, que se ajustan al cuadro de financiación.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos



justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

c) En el caso de intereses de demora, informe del responsable, funcionario o laboral, del Centro Gestor del gasto, de las razones por las cuales se han generado los intereses, así como de la conformidad al importe solicitado por el tercero.

4.- Tratándose de Transferencias Corrientes o de Capital, se reconocerá la obligación mediante el documento «O», si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquéllas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Base 25ª.- Imputación de las inversiones.

1.- El Capítulo VI de Gastos, comprende los gastos a realizar directamente por el Ayuntamiento destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya, en ejercicios futuros, al mantenimiento de la actividad del sujeto que realiza el gasto.

2.- En general serán imputables a este Capítulo los gastos previstos en el Anexo de Inversiones y Financiación que se une al Presupuesto General del Ayuntamiento.

Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.



- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

3.- Más específicamente, se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

– Todos los gastos realizados directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación o adquisición de bienes de capital.

– Las revisiones, modificaciones y compensaciones de precios derivadas de las operaciones previstas en el párrafo anterior.

– Los gastos de transporte, entrega e instalación relacionados directamente con las compras de maquinaria y equipo; este último siempre que no esté comprendido en el capítulo 2.

– Los gastos preliminares directamente relacionados con las inversiones, como los de deslinde, apeo, amojonamiento, peritación, procedimientos de licitación desiertos, honorarios de proyectos, dirección e inspección de obra, expropiaciones de terrenos, etc.

– Gastos que deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas o profesionales independientes relativos a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversiones, en los casos en que esté establecido y previa justificación de que estos trabajos no pueden realizarse por personal de plantilla del servicio correspondiente.

– Tratándose de obras o construcciones realizadas por la Administración, los jornales, siempre que no se realicen por personal que percibe retribuciones con cargo al Capítulo 1 del Presupuesto de gastos, así como materiales, bienes y servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra.

– Los materiales y cualquier otro elemento de consumo cuya adquisición resulte necesaria para la utilización de los medios propios o arrendados que intervengan en la ejecución de inversiones.

4.- Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al Capítulo VI “Inversiones Reales”. La justificación de cualquiera de estos extremos podrá ser acreditado por los técnicos municipales.

Las certificaciones de obra mencionadas en el párrafo 5 de Base 24^a, en el caso de este tipo de reparaciones, podrán ser sustituidas por facturas de los



materiales adquiridos directamente por el Ayuntamiento y por facturas de los servicios contratados con alguna empresa.

SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del pago.

Base 26ª.- Ordenación de pagos.

1.- Compete al Alcalde ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2.- La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA. Gastos de personal.

Base 27ª.- Retribuciones del Personal.

1.- A fin de mejorar la eficacia de la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento, la realización de cualquier tipo de contratación laboral, o de funcionario interino se concentrará en la Concejalía de Recursos Humanos, desde la que se practicarán y supervisarán todas las operaciones necesarias para la efectiva selección, contratación y seguimiento de las personas que han de prestar esos servicios.

2.- Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, (RPT), que apruebe el Pleno de la Corporación, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del propio Pleno. Los errores materiales que contenga dicha relación, se corregirán por Resolución de Alcaldía, tras informe de los técnicos municipales correspondientes y la fiscalización de la Intervención.

Base 28ª.- Gastos de Personal.

1.- La aprobación de la plantilla, y de la RPT por el Pleno, supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de



trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento «AD».

2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento «O», que se elevará al Alcalde, a efectos de ordenación del pago.

3.- El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y, en su caso, el nombramiento de personal eventual, originará la tramitación de sucesivos documentos «AD» por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

4.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento «AD» por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

5.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento «AD». Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

Base 29ª.- Retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

1.- El número de miembros de la Corporación que tendrán dedicación y las retribuciones que percibirán por su desempeño, serán los señalados en el acuerdo de Pleno correspondiente, con respeto a las limitaciones establecidas en los artículos 75 bis y 75 ter de la LRBRL.

2.- Los Concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán con periodicidad mensual compensaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, en la cuantía establecida por acuerdo de Pleno.

Base 30ª.- Trabajos extraordinarios del Personal.

Sólo el Alcalde, los Concejales Delegados, el Secretario, el Interventor y Directores de Área, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o se compensarán por períodos de descanso según se determine en la correspondiente negociación colectiva, respetando siempre el derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados municipales.



Salvo en situaciones de urgencia, la autorización de las horas extraordinarias corresponde al Concejal de Hacienda, previa propuesta razonada de los directores de Área o responsables de servicio, visada por el Concejal del Área correspondiente. Mensualmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Los responsables de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

Base 31ª.- Dietas e indemnizaciones especiales.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Alcaldía, que visará la Intervención, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

a) La concesión de indemnizaciones por razón del servicio al personal funcionario, interino, eventual o en prácticas se ajustará en su cuantía y requisitos a los preceptos de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otra norma que sustituya a las anteriores.

b) Para los cargos electos, las indemnizaciones por razón del servicio serán las mismas que para el resto del personal, con la consideración de grupo 1 de los que establece el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

c) Cuando se pernocte en hoteles situados en capitales de provincia o en poblaciones de más de 50.000 habitantes, se abonará el importe íntegro de la factura correspondiente, conforme a lo autorizado por el artículo 11 del Real Decreto arriba citado.

d) De conformidad con el artículo 8 del ya citado Real Decreto, quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Alcalde o Concejal Delegado, no percibirán ningún tipo de indemnización, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, visada de conformidad por el propio cargo corporativo que presida la comisión y dentro de los conceptos que se regulan en el Real Decreto.



SECCIÓN SEGUNDA. Gastos corrientes.

Base 32ª.- Tramitación de los gastos.

1.- Se tramitarán mediante propuestas de gastos todos aquéllos cuya competencia se encuentre atribuida al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en la Sección Primera de este Capítulo. Las propuestas se formularán por el responsable del Servicio, con la conformidad del Concejal responsable del mismo. Por la Intervención se informará respecto de la existencia de crédito y se someterá a la aprobación del Alcalde.

Ningún gasto podrá exceder de la cantidad por la que fue aprobado y los aumentos a que den lugar, necesitarán la autorización previa del mismo órgano como si se tratase de un nuevo gasto. En ningún supuesto podrá fraccionarse el gasto con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar la competencia y el procedimiento para contratar.

Todo gasto por importe superior a 3.000 euros se iniciará con el correspondiente documento de retención de crédito RC, sin ninguna excepción.

2.- Los gastos incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en dicha legislación, a través de la Unidad de Contratación.

3.- Los gastos correspondientes a los programas de actividades, podrán autorizarse aprobando las propuestas elaboradas por los responsables de los mismos y la conformidad del Concejal Delegado. Estas propuestas genéricas, en las que se señalará el importe máximo del gasto a realizar en la actividad, serán aprobadas por el órgano competente en razón de la cuantía, previo el Visto Bueno del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos a la propuesta elaborada y conformada por el Concejal Delegado proponente.

Hasta el importe de la autorización, podrán comprometerse gastos del programa mediante propuestas formuladas de la forma antes señalada, que será aprobada por el órgano que corresponda por la cuantía de estos y mediante el procedimiento que le sea de aplicación.

4.- No precisarán autorización expresa los gastos de tracto sucesivo y los de carácter repetitivo y de naturaleza similar, tales como alquileres, suscripciones, impuestos, seguros sociales, gastos financieros, seguros, correos, teléfonos, etc. Su autorización, disposición y reconocimiento simultáneo corresponderá al Alcalde.

5.- Fuera de los casos previstos en estas Bases, no será reconocido ningún servicio prestado ni suministro realizado sin la aprobación del gasto por



el órgano municipal a quien corresponda. Los distintos servicios municipales comprobarán la efectividad y conformidad del suministro o servicio facturado y el “Responsable de facturas” de cada Área y/o Servicio, procederá a la validación de las correspondientes facturas de conformidad con el procedimiento de tramitación electrónica establecido por Resolución de Alcaldía 861/2010, de 18 de junio.

SECCIÓN TERCERA. Régimen de Subvenciones.

Base 33ª.- Transferencias a Grupos Políticos Municipales.

1.- La dotación de la aplicación presupuestaria 912.1.489.00 se destinará a atender los gastos que cada grupo político con representación en la Corporación se vea precisado a realizar por el desempeño de su actividad.

Dentro de estos gastos, no podrán incluirse actividades de propaganda o cualquier otra que implique la promoción del partido político así como aquellos que figuren dentro del ámbito de funcionamiento de este.

Por desempeño de actividad, se entenderán los gastos propios del ámbito de funcionamiento del grupo municipal, tales como los destinados a la mera información sobre la actividad del grupo, mantenimiento de webs o redes sociales destinadas a la información de su actividad municipal, obtención de información necesaria para la orientación de su actividad, etc. Todo ello, de conformidad con el informe de Intervención nº 213/2017 del 31 de mayo de 2017 y sin perjuicio de la regulación que, en este sentido, aprobará el Pleno durante el ejercicio 2018.

La distribución de dicha cantidad se realizará conforme la normativa que recoge el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento, y se hará efectiva a los Grupos municipales por doceavas partes, en la primera semana de cada mes natural.

2.- Los gastos realizados con las dotaciones recibidas por este concepto no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes de carácter patrimonial. Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de su aplicación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

3.- Los gastos realizados con las cantidades recibidas por este concepto, se justificarán anualmente, ante la Intervención del Ayuntamiento, en el mes de enero y, además, al final de cada mandato electoral, debiendo reintegrarse los importes no justificados en ese momento final.



Base 34ª.- Aportaciones y subvenciones.

1.- En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento «AD». Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2.- Las subvenciones nominativas establecidas a continuación, originarán la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

Se consideran subvenciones nominativas:

- 231.1.489.01: Caritas: 4.000,00€
- 231.1.489.01: Hermandad de Donantes de Sangre: 2.000,00€
- 311.1.489.01: Asociación "Captura, esterilización y suelta de gatos" CES: 15.000,00€
- 326.1.480.03: AMPA El Prior (CEIP Raimundo de Blas): 400,00€
- 326.14809.03 AMPA Colegio La Vega (CEIP Margarita Salas): 400,00€
- 326.1.489.03 AMPA CEIP Kantica: 400,00€
- 326.1.489.03 AMPA La Encomienda (CEIP Elvira Lindo): 300,00€
- 326.1.489.04 AMPA V COLEGIO : 200€
- 433.1.489.03: Asociación de Empresarios "Arroyo Activo": 4.000,00 €
- 433.1.489.04: Convenio Cámara de Comercio: 6.000,00€
- 441.2.479.00: La Regional Vallisoletana S.A: 237.400,00€
- 441.2.489.04: Asociación de Taxis de Arroyo de la Encomienda: 5.000,00€

3.- La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. Se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), así como por la normativa de desarrollo de dicha Ley, en la Ordenanza específica reguladora de la



concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y de ocio a Asociaciones Culturales de Arroyo de la Encomienda, en estas Bases de Ejecución del Presupuesto y en las Bases de la convocatoria que con tal objeto se aprueben.

4.- Corresponde la aprobación de las subvenciones al Alcalde.

5.- En los casos en que no sea posible la concurrencia pública por la especificidad de la actividad o las características del destinatario de la subvención, el Ayuntamiento podrá conceder directamente subvenciones. La propuesta de concesión de la subvención estará en todo caso, debidamente motivada y establecerá la finalidad, plazo y forma de justificación, las condiciones y requisitos generales, etc.

6.- El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no serán invocadas como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste informe del Servicio gestor que justifique la subvención propuesta en base, entre otros extremos, a que la actividad a subvencionar coadyuvará o complementará la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales.

7.- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico de los servicios municipales se persone en el lugar donde hayan sido realizadas y extienda acta en el que conste su descripción y si se han ejecutado conforme a las condiciones de la subvención.

8.- A petición del beneficiario de la subvención podrán devolverse los documentos originales acreditativos de los pagos realizados. Para ello se acompañará fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados, y pagada la correspondiente tasa, debiendo anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

9.- Previo informe del Servicio y sin perjuicio de lo señalado en la convocatoria de la subvención, en su caso, podrá anticiparse el importe de la subvención o una parte de ella.

10.- La documentación justificativa de la subvención se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad salvo que se hubiese fijado otro plazo distinto en las Bases Reguladoras de la subvención o en el Acuerdo de subvención, y en todo caso antes del 15 de diciembre del año en que se conceda. Recibida la documentación se emitirá informe por el Servicio, remitiéndose todo ello a la Intervención, antes del 31 de diciembre, para el pago de la subvención, en su caso.



11.- La cuantía de las subvenciones se determinará en función del programa valorado o presupuestado de las actividades, presentado por los interesados, y que servirá de base para justificar la subvención. En el caso de que la actividad ejecutada se hubiera reducido respecto a la considerada para la concesión, o se justificara por un importe menor, la subvención municipal se reducirá proporcionalmente.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, pública o privada, el importe total del coste de la actividad. De ser así, se reducirá la aportación municipal en cuantía igual al exceso producido.

12.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos, cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número anterior, en su caso.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

13.- Ninguna persona física o jurídica podrá optar a una convocatoria de subvenciones si no hubiera justificado las cantidades recibidas en alguna convocatoria anterior, aunque la finalidad sea distinta.

14.- No tendrán la consideración de subvenciones los premios que bajo esta denominación otorgue cualquiera de los Órganos municipales con competencia suficiente para ello.

Base 35ª.- Convenios.

1.- Los Convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP, y supongan compromisos de gastos para aquéllas, después de aprobados por el Órgano competente y antes de efectuar el pago, el Servicio Municipal correspondiente instará la presentación de los documentos justificativos de la efectividad del Convenio y emitirá informe acreditativo de su realización.

2.- Asimismo, los convenios se regirán, en cuanto les resulte de aplicación, por las normas reguladoras de las subvenciones, contenidas en estas Bases.



3.- Corresponde la aprobación de los convenios de colaboración al Alcalde.

4.- En el caso de convenios plurianuales, al inicio del ejercicio presupuestario se originará la tramitación de un documento AD.

SECCIÓN CUARTA. Contratación de Obras y Suministros.

Base 36ª.- Gastos de Inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda.

2.- Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos en las “Normas a seguir en la contratación” que figuran en estas Bases de Ejecución. Así mismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en las medidas aprobadas en el Plan Económico Financiero respecto a los importes de los contratos.

3.- Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por el Ayuntamiento en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad o un menor coste, extremos que habrán de justificarse en el expediente. Corresponderá el otorgamiento de tal autorización al Órgano a quien competa la aprobación del gasto, previo informe jurídico, salvo que se trate de obras realizadas a través de servicios técnicos o industriales propios de la Corporación, en cuyo caso bastará el oportuno informe técnico, que hará constar que no se sobrepasa en la contratación con colaboradores, el 50 por 100 del importe total del proyecto, salvo supuestos excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente. En todo caso, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Intervención.

La empresa municipal Emuva, será considerada medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP

4.- A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:



a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención Municipal en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 300.000 € y potestativa en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo.

b) Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención del Ayuntamiento, debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 50.000 € sin IVA, y potestativa en los restantes casos. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o contratación directa, según los supuestos que resulten de aplicación de los establecidos para los contratos de suministro en el TRLCSP y el Reglamento de Contratación.

Base 37ª.- Normas especiales en materia de suministros.

1.- A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación de los pliegos de cláusulas y del gasto correspondiente. Así mismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en las medidas aprobadas en el Plan Económico Financiero respecto a los importes de los contratos.

2.- Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán, también, las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención.

3.- En cuanto a suministros menores que hayan de llevarse a cabo directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, se elaborará, por el responsable del Servicio, una propuesta razonada de adquisición. Se consideran suministros menores, a estos efectos, aquéllos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe no exceda de 1.000 €. La compra se realizará siguiendo las instrucciones recogidas en la Circular de Alcaldía sobre el régimen de compras de fecha 18 de septiembre de 2015.



Cualquier empleado que eluda este trámite será responsable del gasto efectuado, y deberá reembolsarlo.

Base 38ª.- Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites legalmente establecidos en el artículo 174.3 del TRLRHL. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por la Intervención que no se superan los límites establecidos.

En caso de superarse los límites ya mencionados, se tramitará por el responsable del Servicio correspondiente, el expediente para que el Pleno Municipal adopte el acuerdo de ampliar los porcentajes y/o los años.

La aplicación de los límites establecidos en el artículo 174.3 del TRLRHL se efectuará sobre los créditos definitivos en el momento de la aprobación, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los mismos.

CAPÍTULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

SECCIÓN PRIMERA. Pagos a justificar.

Base 39ª.- Pagos a justificar.

1.- Podrán expedirse órdenes de pago “a justificar” con motivo de la realización de gastos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar con anterioridad a la realización del pago o cuando, por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar la ejecución presupuestaria. Los conceptos presupuestarios a los que podrán aplicarse, serán los recogidos en el Capítulo 2 de Gastos, y en el Capítulo 4, concepto 481 “Premios, becas y pensiones de estudios e investigación”.

2.- Solamente podrán expedirse cantidades “a justificar” a los miembros de la Corporación y al personal del Ayuntamiento, previa autorización del Alcalde y por importe máximo de 5.000 euros y, así mismo, previo informe de la Intervención en cuanto a la existencia de crédito. El límite señalado no se aplicará cuando se expidiera exclusivamente para el pago de obligaciones mediante cheque bancario nominativo o por razones especiales apreciadas para cada caso concreto por el Alcalde.



3.- Los perceptores de órdenes de pago “a justificar” quedarán obligados, bajo su responsabilidad, al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a la finalidad específica para la que se autoriza y en el año natural del ejercicio presupuestario, sin que puedan adquirir compromisos por cuantía superior a la suma librada.

b) Rendir cuenta justificativa ante la Intervención de la utilización de los fondos.

4.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del 31 de diciembre, los perceptores de fondos “a justificar” habrán de aportar en Intervención, los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de diez días contados a partir de aquél en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

La aportación de los documentos justificativos comprenderá:

a) Originales de facturas, cuentas o recibos satisfechos, con el “recibí” firmado por el receptor del importe, en su caso, y con el Visto Bueno del Concejal Delegado.

b) Carta de pago del reintegro al Ayuntamiento del sobrante de la cantidad librada no justificada.

5.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá, por la Intervención, a su reclamación, concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara, se exigirá el reintegro por la vía de apremio. Se podrá, así mismo, acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se le efectuase.

6.- El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por indebida utilización de los mismos.

7.- Por lo que hace referencia a actividades de festejos y culturales (actuaciones culturales, Navidad y Reyes, carnavales, fiestas locales, etc.), el pago que por estos conceptos se realice, en su caso, tendrá carácter de “a justificar” y no le será de aplicación el límite de 5.000 euros reflejado en el apartado 2 de esta Base, ni la fecha del 31 de diciembre en los casos referidos a la campaña de Navidad.



8.- La expedición y pago de las órdenes libradas “a justificar”, en tanto que se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, se contabilizarán como tales, con la especificación del carácter de “a justificar” en el documento ADO, así como en el documento de la orden de pago.

SECCIÓN SEGUNDA. Anticipos de Caja Fija.

Base 40ª.- Anticipos de caja fija.

1.- Con el carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que nombre el Alcalde a propuesta de la Tesorería, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento, entre otros los siguientes gastos:

- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación (art. 21)
- Gastos de material, suministros, atenciones protocolarias y otros (art. 22)
- Dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones (art. 23).

2.- Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán aplicados al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

3.- La cuantía de cada pago individualizado satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a 1.000 euros. Para su realización deberá seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental.

4.- El anticipo no podrá constituirse con un importe que exceda de la cuarta parte del crédito presupuestario a la que han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos se remitirán las cuentas justificativas de los mismos para su aprobación por el Alcalde, previo informe de la Intervención.

5.- Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación de “Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. Provisión de Fondos” y la denominación del Área o Servicio correspondiente, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante cheque nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se



concedió el anticipo de caja fija. No obstante, podrá autorizarse en el anticipo que se constituya en la Tesorería de Fondos, la existencia de cantidades de efectivo para atender las necesidades anteriores citadas. De la custodia de los fondos que se constituyan mediante “provisión de fondos” será responsable el habilitado para realizar los pagos.

Así mismo, el Alcalde, y para Anticipos no superiores a 1.000 euros, podrá autorizar la entrega de los fondos en efectivo y no por medio de cuenta bancaria.

6.- Previamente a la constitución del primer anticipo se dictarán por el Alcalde las normas reguladoras de los mismos, complementarias de las contenidas en esta Base, sobre utilización de los fondos, justificación y contabilización

Base 41ª.- Gastos con aportaciones de otras entidades o financiadas con operaciones de crédito.

1.- La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidas en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos. No obstante, se podrán ir tramitando los expedientes de gasto hasta llegar a la fase de “Autorización”.

2.- En los casos de enajenación de bienes y endeudamiento, la disponibilidad se condicionará a la obtención de los recursos y a la firma de los contratos de préstamo, respectivamente.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en los números anteriores, la financiación de las inversiones queda señalada en el Anexo de Inversiones y Financiación para cada una de las inversiones, bien sea con recursos ordinarios o se trate de aportaciones finalistas, pudiendo ser modificada la financiación a través de acuerdo plenario.

CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA. La Tesorería.

Base 42ª.- De la Tesorería.



Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

Base 43ª.- Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

1.- Corresponderá al Tesorero, dando traslado a la Intervención, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, que será aprobado por el Alcalde.

2.- La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- El Alcalde podrá ordenar el traspaso entre las distintas cuentas bancarias de la misma o distinta entidad con el fin de mejorar la rentabilidad financiera y social de los recursos municipales, o con el fin de dotar a las cuentas del importe suficiente para hacer los pagos a los que el Ayuntamiento debe hacer frente. Estos traspasos se llevarán a cabo sin más comprobaciones que la existencia de saldo suficiente.

4.- En el caso de producirse un déficit temporal de tesorería, se tramitará la solicitud de un crédito a corto plazo de acuerdo con las Bases para la Contratación de Operaciones Financieras aprobadas por el Pleno Municipal de 21 de octubre de 2010 (BOP nº 256, de 8 de noviembre de 2010).

SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Base 44ª.- Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.



c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.

e) La Participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes. Cuando se firme el correspondiente contrato o póliza, se podrán contabilizar todas las fases de ejecución del gasto.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 45ª.- Medios de pago e ingreso.

Los pagos se realizarán, con carácter general, por transferencia bancaria. Quedan exceptuados del sistema general aquellos supuestos en los que, por sus características, esté justificado su pago en metálico o por cheque.

En cualquier caso, sólo se efectuarán pagos en metálico inferiores a 1.000 €, excepto en el caso de los perceptores de pagos a justificar.

Así mismo, los cheques o talones que con tal fin se expidan, deberán, además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, ser nominativos y barrados.

Los ingresos se realizarán, por los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Ingreso o transferencia en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento.

Sólo en casos extraordinarios y justificando debidamente la imposibilidad de ingresar por los medios anteriores, se admitirá el ingreso por medio de "cheque bancario" que cumpla las siguientes condiciones: Conformados, barrados y a nombre del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.



Los ingresos efectuados por medio de cheque o talón, atendidos por la entidad librada, se entenderán realizados en el día en que aquéllos hayan tenido entrada en la Caja.

Base 46ª.- Recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

1.- Por la Tesorería se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, conforme la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de tributos, aprobada por el Pleno Municipal.

Base 47ª.- Contabilización de los cobros.

1.- Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3.- Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

Base 48ª.- Convenios fiscales.

Los acuerdos de naturaleza fiscal con la finalidad de colaboración para la gestión de los tributos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT),



modificado por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la LGT.

Base 49ª.- Aprobación de liquidaciones

1.- Los padrones de tributos, o precios públicos, de vencimiento periódico, serán aprobados por el Alcalde.

2.- La aprobación de liquidaciones practicadas por conceptos diferentes a los recogidos en el párrafo 1, serán competencia del Alcalde, pudiendo procederse a dicha aprobación mediante relación.

3.- Las liquidaciones individualizadas que se practiquen por tributos y precios públicos serán aprobadas por el Alcalde.

Base 50ª.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones

1.- Cuando proceda anular una liquidación, como consecuencia de la resolución de un recurso, la propuesta de acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado.

2.- Si la liquidación anulada había sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso.

3.- La anulación de liquidaciones es competencia del Alcalde.

Base 51ª.- Aprobación de bajas por otras causas

1.- Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por el Alcalde.

2.- La propuesta de créditos incobrables formulada por los órganos de recaudación no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo corporativo de aprobación.

CAPÍTULO VII. OPERACIONES FINANCIERAS

Base 52ª.- Operaciones financieras.

1.- La concertación o modificación de toda clase de operaciones financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, se regulará por lo previsto en el en los artículos 4.1.I) y 20.1 del TRLCSP y por lo dispuesto en las bases para la contratación de



operaciones financieras aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 21 de octubre de 2010.

2.- Todas las operaciones de crédito que puedan concertar el Ayuntamiento y EMUVA, tanto si es por préstamos a largo plazo, como si lo es para operaciones de tesorería, se consideran vinculadas a la gestión del Presupuesto, ya sea en sus previsiones iniciales o en las definitivas, ya sea por su principal y/o por sus gastos financieros.

3.- El Ayuntamiento, en función de sus disponibilidades de tesorería, podrá, previo acuerdo del Pleno, concertar créditos y préstamos con la Sociedad Municipal EMUVA, sin necesidad de exigir garantía ninguna a la Sociedad. Para tramitar dichos expedientes, será necesario acuerdo del Consejo de Administración y de la Junta general de accionistas de la Sociedad.

CAPÍTULO VIII. CONTROL, FISCALIZACION Y CIERRE DEL PRESUPUESTO.

SECCIÓN PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 53ª.- Control y fiscalización interna de la gestión económica del Ayuntamiento.

Las funciones de control y fiscalización interna del Ayuntamiento se ejercerán por la Intervención con la extensión y efectos que se determinan en el TRLRHL, en estas Bases y en la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 8 de octubre de 2014.

1.- Se ejercerán directamente por la Intervención Municipal las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.- La fiscalización en el Ayuntamiento se ejercerá conforme la normativa aprobada en la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 8 de octubre de 2014

3.- En Emuva, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia. El ejercicio de tales funciones se desarrollará bajo la dirección del Órgano Interventor, bien por los funcionarios que se designen para ello, bien con auditores externos.



Base 54ª.- Gastos no sometidos a fiscalización previa.

1.- No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariables, contratos menores, así como todos aquellos de carácter periódico y de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, en consonancia con lo dispuesto en la Base 32.1 respecto a la emisión del documento RC.

2.- No obstante, deberán remitirse a la Intervención, antes de su aprobación, los expedientes que se tramiten para aprobar propuestas de gastos, a los efectos de hacer constar en su caso, la existencia y disponibilidad del crédito para la finalidad propuesta y la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse, sin perjuicio de poder formular las observaciones que considere convenientes.

Base 55ª.- Fiscalización de los ingresos.

Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en la contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores.

SECCIÓN SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

Base 56ª.- Cierre del Presupuesto

1.- Antes del 15 de enero, los responsables de los servicios, deberán presentar en la Intervención, una relación firmada por ellos, en la que hagan constar las cantidades que se adeudan a los diversos proveedores por suministros hechos al Centro o Dependencia respectiva correspondiente al año anterior y que no hayan sido facturadas aún.

A la relación se unirán cuentas y documentos comprobantes de la deuda.

Quienes no cumplan así esta obligación serán responsables de la deuda ante los proveedores antedichos, ya que al practicarse la liquidación del Presupuesto en la fecha en que la Ley determina, y no teniendo Intervención antecedente alguno, se anularán los créditos correspondientes.

2.- Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración



que de forma ponderada se establezcan por el Ayuntamiento por acuerdo plenario.

En todo caso se establecen los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto liquidado se minorarán, como mínimo, en un 35%.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 45%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 60%.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95%.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del cuarto y anteriores ejercicios al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 100%.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta Local de Gobierno y su importe calculado no exceda de 6.000 €.

Segunda.- Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera.- Sobre la aplicación del control interno. Con motivo de la entrada en vigor del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local que se producirá el día 1 de julio de 2018 (disposición final segunda), todas las bases de ejecución del presupuesto que vayan en contra de lo establecido en el citado RD 424/2017 se consideran no aplicables, aplicándose a partir de esa fecha (1 de julio de 2018) el citado RD 424/2017.

Cuarta.- Sobre la aplicación de las normas de contratación. Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que se producirá el día 9 de marzo de 2018 (disposición final decimosexta) todas las normas de contratación que vayan en contra de lo establecido en la citada Ley 9/2017 se consideran no aplicables, aplicándose a partir de esa fecha (9 de marzo de 2018) la Ley 9/2017.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El pago de las encomiendas de servicios a EMUVA se fraccionará según se indique en cada una de las encomiendas. No obstante, EMUVA podrá solicitar anticipos sobre las encomiendas aprobadas que el Ayuntamiento atenderá en función de sus disponibilidades de tesorería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que sean aplicables, por las Ordenanzas Municipales, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda.- Cualquier modificación de la normativa legal supondrá la modificación de las Bases de Ejecución que se vean afectadas, sin necesidad de su aprobación por el Pleno Municipal.

Asimismo, si a lo largo del ejercicio se produjera una modificación de la delegación de competencias de un órgano en cualquier otro, se entenderán modificadas las Bases de Ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno Municipal.

Tercera.- Previos los informes que correspondan, el Alcalde es el órgano competente para la interpretación de estas Bases.

EL ALCALDE,
Fdo: José Manuel Barrio Marco



CIRCULAR DE CONTRATACIÓN

NORMAS A SEGUIR EN LA CONTRATACIÓN

INTRODUCCIÓN.-

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es un municipio en permanente crecimiento y caracterizado por una más que aceptable calidad en la prestación de servicios a los vecinos.

El Ayuntamiento, para el ejercicio de las competencias que le otorga el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como para prestar los servicios a que está obligado, acude a la contratación externa para que, sean las empresas externas a la organización las que realicen las obras, servicios o suministros.

En otros casos, y dado que el Ayuntamiento dispone de una empresa municipal cuyo capital es íntegramente municipal (EMUVA S.L.U), y es medio propio del Ayuntamiento, se utiliza la encomienda de gestión como medio para la realización de obras o prestación de servicios, fundamentalmente. Esta organización se ve refrendada por los resultados económicos- *deuda cero y elevado remanente de tesorería* – año a año.

No obstante lo anterior, a efectos de perfeccionar la técnica procedimental, es conveniente adaptar las normas de contratación en aras a conseguir mayor agilidad y unidad en los trámites.

Por último, con esta normativa se pretende, por un lado, dar cumplimiento a los principios de **libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato a todos los candidatos, asegurar una conexión con el principio de estabilidad presupuestaria y control del gasto y una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, prestación de servicios o suministros a la corporación, salvaguardando la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa** (art.1, del RD Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP); y por otro lado, agilizar los procedimientos de contratación del Ayuntamiento, estableciendo un marco uniforme para todos los contratos del mismo tipo y tramitados mediante el mismo procedimiento, todo ello, respetando los principios más arriba señalados.

Las normas que se recogen en el presente documento, una vez aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, tendrán la naturaleza de normas que



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

completan y adaptan la legislación de contratos públicos a las necesidades y circunstancias propias del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, y, por tanto, de obligado cumplimiento para toda la organización.



NORMAS:

DE LA NECESIDAD DE CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE LA DETERMINACIÓN DEL OBJETO:

De conformidad con lo establecido en el art. 22 y art. 86 del TRLCSP, con carácter previo al inicio del procedimiento de adjudicación, deberá existir un documento suscrito por la concejalía que propone el contrato, acompañado, en su caso, del informe/s técnicos correspondientes, en los que se acredite, entre otros extremos, los siguientes:

- Descripción de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, con acreditación de que con los medios personales y/o materiales con los que cuenta el Ayuntamiento, no es posible satisfacer estas necesidades.
- Acreditación del extremo de que estas necesidades se cubren con el contrato proyectado.
- Determinación, con precisión, del contenido de las prestaciones.
- Que con el contrato proyectado, se cubren todas las necesidades que se plantean y que, en consecuencia, no va a ser necesario realizar un nuevo contrato para cubrir las mismas necesidades. Si se trata de obras, con la declaración de que las obras, con el contrato propuesto, comprenden todos los elementos que son precisos para su utilización, y que no se está procediendo a un fraccionamiento del contrato. Si se trata de servicios o suministros, que con el contrato propuesto, se cubre la totalidad de las necesidades existentes y que, en consecuencia, no se está procediendo al fraccionamiento del contrato.

DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, se elaborarán **modelos de pliegos tipo** de cláusulas administrativas particulares de contratos de obras, de prestación de servicios y de suministro, que serán utilizados, salvo en aquellos casos en que se justifique otro modelo, a tramitar mediante procedimiento abierto o restringido o, en su caso, mediante procedimiento negociado, con o sin publicidad; y todo ello, al amparo de la habilitación establecida en el art. 115, apartado 4, del TRLCSP. Con esta medida, puesta en marcha de forma provisional para los procedimientos negociados mediante RA N° 2015/335, de fecha 24 de febrero de 2015, se van a conseguir los siguientes objetivos:

- Uniformidad en todos los contratos que realice el Ayuntamiento, en cuanto a las cláusulas administrativas que para cada tipo de contrato y para cada procedimiento que se tramite, van a ser uniformes para todos.



- Agilidad en la elaboración de los informes de Secretaria y la fiscalización de Intervención previstos en la D.A. segunda, apartado 8 del TRLCSP.
- Mayor concreción de las características, del contrato, mediante el establecimiento del “cuadro de características del contrato” de todas las particularidades y especialidades del procedimiento concreto que es objeto de contratación.
- Facilitar a los candidatos interesados en la licitación del contrato, la presentación de la correspondiente documentación necesaria para participar en la licitación, al incluirse en los correspondientes “pliegos-tipo” todos los anexos necesarios.

DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Antes de someterse a informe de Secretaria y a fiscalización de Intervención, por parte de los servicios técnicos de la Concejalía que proponga la realización del contrato, se elaborará el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, en el que se definan con todo detalle las condiciones particulares de la realización del servicio o del suministro; estableciéndose en todo caso, las necesidades presentes y futuras de la prestación durante toda la vida del contrato. En el contrato de obras, en el supuesto de que exista proyecto de obras, se incorporan al proyecto las prescripciones técnicas. Cuando no haya proyecto, se contendrán en una Memoria Valorada, las unidades de obra y precios correspondientes a la obra a contratar, quedando totalmente definida en la misma.

Para la elaboración de las prescripciones técnicas, se tendrá en cuenta todo lo establecido en el art. 117 del TRLCSP, adaptado a las características propias del contrato que se esté tramitando.

DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRIMERO. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, y siendo un órgano eminentemente técnico de apoyo al órgano de contratación, la mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, Alcalde o Concejales responsable del área que propone el contrato.
- Vocales:
 - _ Secretario, o funcionario en la que delegue del área de Secretaría.
 - _ Interventor, o funcionario en el que delegue del área de Intervención.
 - _ Jefe de área de administración general o funcionario en el que delegue.



- _ Jefe de servicio de contratación.
- _ Funcionario/personal laboral del área o servicio a que afecte el contrato.
- _ Secretario, un funcionario de la Corporación.

A los efectos de facilitar la transparencia en todas las fases del procedimiento de contratación, podrán asistir como observadores, un miembro de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

Igualmente, podrán asistir como asesores el personal municipal propuesto por la Presidencia.

SEGUNDO. ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La citación a las reuniones de la mesa de contratación se cursará por correo electrónico, con una antelación mínima de dos días. A los miembros de los grupos políticos de la Corporación, se les citará al correo electrónico del grupo político.

Las reuniones de la mesa de contratación se celebrarán los viernes, salvo expedientes que se tramiten por el procedimiento de urgencia, o razones debidamente justificadas.

DE LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y LAS PRORROGAS

Los contratos de servicios, salvo que la naturaleza del servicio tenga una duración determinada, como regla general, tendrán una duración de dos años, estableciéndose en los mismos una posibilidad de prórroga de dos años más, dividida en dos periodos de un año cada uno.

La iniciación de nuevos expedientes de contratación, o su caso de prórroga (siempre que este prevista en los pliegos), se iniciará con una antelación mínima de tres meses, al día del vencimiento del contrato.

En la tramitación de los expedientes de prórroga del contrato (siempre que esté prevista en los pliegos), se deberá acreditar por parte del responsable del contrato, al menos, las siguientes circunstancias:

- Que el servicio por parte del contratista se presta a satisfacción del Ayuntamiento.
- Que no es previsible que con una nueva licitación del contrato se obtenga una economía significativa para el Ayuntamiento.

ESPECIALIDADES DE ALGUNOS CONTRATOS

PRIMERO. DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y CONTRATOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS.

a Contenido



- Los contratos de redacción de proyectos de obras incluirán tanto la redacción del propio proyecto de obras, como todos los proyectos complementarios que sean necesarios para su ejecución y puesta en funcionamiento. Incluirán asimismo el estudio de seguridad y salud (o en su caso el estudio básico), salvo que por la naturaleza de la obra no sea necesario.
- Los contratos de dirección de obra incluirán tanto la dirección de la obra propiamente dicha, como la coordinación en materia de seguridad y salud de obra.

b De la necesidad de la obra completa.

De conformidad con lo establecido en los arts. 86,123 del TRLCSP y 125 del RD 1098/2001, cuando el Ayuntamiento plantee la necesidad de realizar una obra, se redactará el proyecto completo de las obras, entendiéndose por tal, aquellas que son susceptibles de ser entregadas al uso general; y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de las obras, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones. En el supuesto de que el crédito existente no sea suficiente para acometer la totalidad de las obras en los términos más arriba iniciados, se procederá a la tramitación del expediente, utilizando la técnica del gasto plurianual.

c Del precio de los contratos de elaboración de proyectos y dirección de obra.

El precio de los contratos de elaboración de los proyectos de obras y de los contratos de dirección de obras, con carácter general, se calculará sobre un porcentaje del PEM del proyecto, que estará entre el 4% y el 6% del PEM estimado del proyecto, al que se añadirá el IVA correspondiente.

d De la forma de adjudicación de los contratos de redacción de proyectos y dirección de obra.

Siempre que el importe previsto de honorarios de redacción de proyecto de obras, o de los honorarios de dirección de obras, esté previsto que no supere los 15.000,00 € de valor estimado, se optará por el contrato menor.

En el supuesto de que el importe previsto de los honorarios de redacción de proyecto o de la dirección de obra, esté comprendido entre los 15.000,00€ y los 60.000,00€ de valor estimado, se tramitará como procedimiento negociado sin publicidad, pudiendo establecerse además de criterios de



adjudicación evaluables de forma automática, criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor.

Para importes superiores a 60.000€ de valor estimado, se utilizará el procedimiento abierto o restringido, o en su caso el procedimiento negociado con publicidad (en supuestos de que el valor estimado sea de hasta 100.000,00 €).

e De las cláusulas de los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras.

En todos los contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, se incluirán entre otras las siguientes cláusulas:

- Las cláusulas de responsabilidad establecidas en los art. 310 a 312 del TRLCSP.

f Del pago del precio en los contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obra.

- En los contratos de redacción de proyectos de obras, el precio se pagará de la siguiente manera:

a.- 70% al momento de la emisión del informe favorable por los servicios urbanísticos del Ayuntamiento, del proyecto. En el supuesto de que el control sobre el proyecto lo lleve a cabo otra Administración (Diputación Provincial, Junta de Castilla y León...), al momento de la aprobación/aceptación por parte de esta última Administración.

b.- 30% restante al momento de la adjudicación de la obra, aplicándose en este caso, las indemnizaciones establecidas en el art. 311 del TRLCSP, reintegrándose el saldo sobrante, o reclamándose en su caso el importe adicional.

- En los contratos de dirección de obra, el precio del contrato se pagará de manera proporcional a las certificaciones mensuales, en función del porcentaje de obra ejecutada en el mes a que se refiere la certificación. No habrá lugar a pagos adicionales por redacción de proyecto modificado, ni por la emisión de la certificación liquidación del contrato.



SEGUNDO. DE LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA LETRADA (sin incluir representación procesal)

Se establecerá un contrato de asistencia letrada que incluya las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento letrado al Ayuntamiento en los expedientes que así se le solicite, emitiendo el correspondiente dictamen.
- Defensa en juicio de todos los asuntos que se interpongan contra el Ayuntamiento, los que interponga el Ayuntamiento para una mejor defensa de sus intereses.

El precio de este contrato se estimará por los servicios municipales, e incluirá todos los servicios más arriba indicados.

El precio del contrato se estimará por los servicios jurídicos del Ayuntamiento, teniendo como base las tarifas orientativas del Colegio de Abogados de Valladolid, sin perjuicio de poder aplicar importes inferiores a éstas. En casos excepcionales, expresamente motivados, y previo informe de Secretaria, y previa negociación se podrán establecer precios superiores a los de las tarifas orientativas.

Cada asistencia tendrá singularidad propia, por lo que se contratará de una en una. La resolución en la que se acuerde designar al abogado, y en su caso, al procurados, deberá incluir el objeto y precio del contrato, así como el porcentaje del mismo con referencia a las tablas del Colegio de Abogados.

En la adjudicación de este tipo de contratos, aparte del precio, se tendrán en cuenta como criterios de adjudicación, la especialización en derecho administrativo, y especialmente la experiencia en defensa judicial de corporaciones locales de un tamaño similar a la del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Teniendo en cuenta que la especialización en las diferentes ramas del derecho supone una mayor eficiencia y mejores resultados en los pleitos que tenga el Ayuntamiento, es por lo que se contará con diferentes profesionales especializados. El servicio gestor del expediente propondrá, motivadamente, qué abogado o bufete, por su experiencia y especialización, es el más adecuado para cada asistencia letrada.

TERCERO. DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS.

Se establecerá un listado de pólizas de seguros que tiene el Ayuntamiento (defensa jurídica, responsabilidad civil, seguros edificios, vehículos....) y se licitarán todas las pólizas juntas a los efectos de evitar contrataciones individuales y en todo caso, para conseguir una economía en la prestación y, en su caso, adaptación de las coberturas a las necesidades municipales.



DE LA UTILIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE CONTRATACIÓN, CENTRALES DE COMPRAS Y OTROS SIMILARES

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, tomará acuerdo de adhesión a todas las centrales de contratación no lo estuviere (tanto a nivel local, estatal, autonómico o de la FEMP) y que se hayan constituido o se constituyan conforme al art. 204 del TRLCSP, y antes del inicio de expediente de contratación, se estudiará la viabilidad y la economía de adhesión al contrato marco existente en cada central de contratación, en especial, cuando se prevea que el precio de la prestación va a ser económicamente más ventajoso para el Ayuntamiento. En especial, se tramitarán mediante este procedimiento los suministros de electricidad, gas, y en general, cualquier suministro o servicio que ofrezcan estas centrales de contratación, y que resulten más económicos para el Ayuntamiento.

DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTION

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, cuenta con una sociedad mercantil denominada EMUVA, S.L.U, que en lo que aquí interesa ostenta las siguientes notas:

- El capital social está suscrito en su totalidad por el Ayuntamiento (art. 5 de los estatutos)
- Los estatutos de la sociedad mercantil declaran expresamente que la sociedad mercantil es un medio propio del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (art.1 de los estatutos).
- La sociedad mercantil desarrolla la totalidad de su actividad para el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (art. 1 de los estatutos).
- La Junta General está integrada por el pleno del Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento tiene el mismo poder de decisión sobre la sociedad que sobre el resto de servicios municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento (art. 10 de los estatutos).

SEGUNDO. Los intereses que están en juego con las encomiendas de gestión son los siguientes:

- Potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas que les permite satisfacer sus propias necesidades a través de sus propios medios,



utilizando para tal fin, la posibilidad de crear entidades instrumentales que satisfagan las necesidades de la Administración, sin que ésta tenga que acudir a contratarlos.

- Obligación de que las obras, servicios o suministros que precise la Administración del exterior, se facilite a todos los empresarios interesados poder acudir a la contratación en condiciones de igualdad.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

La normativa de aplicación viene recogida básicamente por los arts. 85 y 85 ter de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, además de lo establecido en los art. 3, 4, 8 y 24 del TRLCSP.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA ENCOMIENDA.

A los efectos de poder llevar a cabo un control sobre las encomiendas que realiza el Ayuntamiento a la empresa municipal, y verificar el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, se deberán incluir en toda la encomienda, los documentos que a continuación se señalan.

A. APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA

A.1 Memoria justificativa técnica y económica

A.1.1 Memoria justificativa **técnica**. Describirá con todo detalle, aspectos tan importantes como:

- Imposibilidad de que la obra, servicio o suministro no se pueda llevar a cabo con otros medios propios del Ayuntamiento o acreditación de que es la vía más eficaz y eficiente.
- Medios materiales y personales con que cuenta la empresa municipal que acrediten que sí que es posible que la empresa lleve a cabo, a satisfacción del Ayuntamiento, la encomienda.
- Descripción de las obras, servicios o suministros que se encomiendan.
- Plazo de duración de la encomienda.
- Posibilidad de que exista prórroga.
- Posibilidad de que existan modificaciones.
- Director de la encomienda.
- Órgano responsable de su comprobación.



A.1.2 Memoria justificativa **económica**, se describirán con todo detalle aspectos tan importantes como:

- Presupuesto de la encomienda, desglosado en todos los conceptos que lleve aparejada la encomienda. Se deberá señalar asimismo, la aplicación presupuestaria contra la que se van a reconocer las obligaciones derivadas de la encomienda. Si se trata de un gasto plurianual, se deberán señalar los importes parciales por anualidad.
- Acreditación de que el citado presupuesto supone una economía para el Ayuntamiento sobre el precio de mercado, si la citada obra, servicio o suministro, se contratara en el mercado, utilizando los procedimientos de contratación establecidos en la legislación vigente, o a través de otros medios de gestión directa.
- Forma de pago de la encomienda. Con carácter general, se registrará por el principio de “pago por servicio hecho o realizado” por lo que se irán realizando los libramientos de fondos, a medida que se vayan realizando las prestaciones de la encomienda.
- Además, en el caso de encomiendas de gestión de servicios, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/85 que establece textualmente:

Sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d), cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), **para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del Interventor local quién valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planeadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,**



**de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad
Financiera.**

- A.2 En el caso de que se trate de obras, proyecto e informe del mismo de los servicios municipales, en sentido favorable.
- A.3 Informe Jurídico.
- A.4 Certificado de existencia de crédito y documento RC.
- A.5 Propuesta de aprobación del gasto de la encomienda y de la encomienda propiamente dicha.
- A.6 Informe de fiscalización del expediente, en sentido favorable.
- A.7 Notificación de la encomienda al ente encomendado.

B. EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

B.1 PAGO DE LA ENCOMIENDA:

- B.1.1 Certificación de la realización de las obras, servicios o suministros encomendados y su correspondiente valoración. Esta certificación será suscrita por el director de la encomienda.
- B.1.2 En casos puntuales, podrá aplicarse el régimen de pagos anticipados.
- B.1.3 Factura.

B.2 MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA:

- B.2.1 Memoria justificativa que acredite la modificación.
- B.2.2 Informe jurídico en sentido favorable.
- B.2.3 Certificado de existencia de crédito y documento RC (en el supuesto de que la modificación suponga mayores gastos para el Ayuntamiento).
- B.2.4 En el caso de que se trate de obras, proyecto e informe del mismo de los servicios municipales (si ya existía un proyecto, referido a la modificación del proyecto).
- B.2.5 Propuesta de aprobación del gasto de la modificación de la encomienda y de la modificación de la encomienda propiamente dicha.
- B.2.6 Informe de fiscalización del expediente, en sentido favorable.
- B.2.7 Notificación de la modificación de la encomienda al ente encomendando.

B.3 LIQUIDACIÓN DE LA ENCOMIENDA

- B.3.1 Certificado o acta de conformidad con las obras, servicios o suministros encomendados, emitida por el director de la encomienda.
- B.3.2 Factura.



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

Disposición adicional.

Las presentes normas están sujetas a modificación cuando cambien las leyes que afecten a la contratación pública, o se haga aconsejable su cambio.

Disposición final.

Para lo no previsto en esta circular, se aplicarán las Disposiciones Generales previstas en materia de contratación.



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

EMUVA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA (euros)		%	
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	604.033,00	52,89
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	340.550,00	29,82
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	35.772,33	3,13
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
A.1 TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		980.355,33	85,85
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	161.638,67	14,15
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
A.2 TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		161.638,67	14,15
A = A1 + A2 TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.141.994,00	100,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
B = TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	0,00
A + B = TOTAL ESTADO DE GASTOS		1.141.994,00	100,00

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
1 GASTOS DE PERSONAL				604.033,00
13 Personal Laboral			449.725,00	
130 Laboral fijo		217.445,00		
130.00 Retribuciones básicas		217.445,00		
131 Laboral temporal		232.280,00		
131.00 Retribuciones básicas		232.280,00		
16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a Cargo del Empleador			154.308,00	
160 Cuotas sociales		154.308,00		
160.00 Seguridad social		154.308,00		

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				340.550,00
20 Arrendamientos y cánones			8.500,00	
200 Terrenos y bienes naturales				
200.00 Terrenos y bienes naturales				
204 Material de transporte		8.500,00		
204.00 Material de transporte	8.500,00			
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación			174.530,00	
210 Infraestructuras y bienes naturales		154.050,00		
210.00 Infraestructuras y bienes naturales	154.050,00			
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje		15.400,00		
213.00 Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.400,00			
214 Material de transporte		0,00		
214.00 Material de transporte	0,00			
216 Equipos para procesos de información		5.080,00		
216.00 Equipos para procesos de información	5.080,00			
22 Material, Suministros y Otros			135.220,00	
220 Material de oficina		1.000,00		
220.00 Ordinario no inventariable	250,00			
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	50,00			
220.02 Material informático no inventariable	700,00			
221 Suministros		50.300,00		
221.00 Energía eléctrica	24.000,00			
221.01 Agua	17.000,00			
221.02 Gas				
221.03 Combustibles y carburantes	2.000,00			
221.04 Vestuario	4.500,00			
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario				
221.10 Productos de limpieza y aseo				
221.99 Otro Suministros	2.800,00			
222 Comunicaciones		7.700,00		
222.00 Servicios de telecomunicaciones	7.700,00			
224 Primas de seguros		10.300,00		
224.00 Primas de seguros	10.300,00			
225 Tributos		7.270,00		
225.02 Tributos de las Entidades Locales	7.270,00			
226 Gastos diversos		26.500,00		
226.02 Publicidad y propaganda	5.700,00			
226.04 Jurídicos y contenciosos	18.000,00			
226.99 Otros gastos diversos	2.800,00			
227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		32.150,00		
227.01 Seguridad	450,00			
227.06 Estudios y trabajos técnicos	24.400,00			
227.07 Mantenimiento de instalaciones	3.700,00			
227.11 Gestoría administrativa	3.600,00			
23 Indemnizaciones por Razón del Servicio			22.300,00	
231 Locomoción		300,00		
231.10 Del personal directivo	300,00			
233 Otras indemnizaciones		22.000,00		
233.00 Otras indemnizaciones	22.000,00			

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3 GASTOS FINANCIEROS				35.772,33
34 De Depósitos, Fianzas y Otros			0,00	
349 Otros gastos financieros		0,00		
349.00 Otros gastos financieros	0,00			
35 Intereses de demora y otros gastos financieros			35.772,33	
358 Intereses por operaciones de arrendamiento financiero		35.772,33		
358.00 Intereses por operaciones de arrendamiento financiero	35.772,33			

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
6 INVERSIONES REALES				161.638,67
60 Inversiones Nuevas en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General			161.638,67	
609 Otras Inversiones Nuevas en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General				
609.00 Otras Inversiones Nuevas		161.638,67		

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS (euros)

ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	PROGRAMA		%			%
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS					319.340	27,96
	15	VIVIENDA Y URBANISMO			319.340		
		150.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE URBANISMO	319.340	27,96			
3	PRODUCCION DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE					539.188	47,21
	34	DEPORTE			539.188		
		342.1 INSTALACIONES DEPORTIVAS	539.188	47,21			
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL					283.466	24,82
	92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL			283.466		
		920.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	283.466	24,82			
TOTAL ESTADO DE GASTOS			1.141.994	100,00	1.141.994	1.141.994	100,00

			SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO	PROGRAMA
150.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE URBANISMO						319.340
150.1	1 GASTOS DE PERSONAL					276.940	
150.1	13 Personal Laboral				204.150		
150.1	130 Laboral fijo			62.000			
	150.1 130.00 Retribuciones básicas		62.000				
150.1	131 Laboral temporal			142.150			
	150.1 131.00 Otras remuneraciones		142.150				
150.1	16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a Cargo del Empleador				72.790		
150.1	160 Cuotas sociales			72.790			
	150.1 160.00 Seguridad social		72.790				
150.1	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					42.400	
150.1	20 Arrendamientos y cánones				8.500		
150.1	204 Material de transporte			8.500			
	150.1 204.00 Material de transporte		8.500				
150.1	21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación				21.530		
150.1	210 Infraestructuras y bienes naturales			19.050			
	342.1 210.00 Infraestructuras y bienes naturales		19.050				
150.1	214 Material de transporte						
	150.1 214.00 Material de transporte						
150.1	216 Equipos para procesos de información			2.480			
	150.1 216.00 Equipos para procesos de información		2.480				
150.1	22 Material, Suministros y Otros				12.370		
150.1	220 Material de oficina			600			
	150.1 220.00 Ordinario no inventariable		150				
	150.1 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		50				
	150.1 220.02 Material informático no inventariable		400				
150.1	221 Suministros			4.000			
	150.1 221.03 Combustibles y carburantes		1.000				
	150.1 221.04 Vestuario		3.000				
150.1	222 Comunicaciones			2.700			
	150.1 222.00 Servicios de telecomunicaciones		2.700				
150.1	224 Primas de seguros			1.970			
	150.1 224.00 Primas de seguros		1.970				
150.1	226 Gastos diversos			3.100			
	150.1 226.02 Publicidad y propaganda		300				
	150.1 227 Otros Gastos Diversos		2.800				

				SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO	PROGRAMA
342.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS							539.188
342.1 1	GASTOS DE PERSONAL						118.157	
342.1 13	Personal Laboral					89.575		
342.1 130	Laboral fijo				89.575			
342.1 130.00	Retribuciones básicas			89.575				
342.1 131	Laboral temporal				0			
342.1 131.00	Otras remuneraciones							
342.1 16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a Cargo del Empleador					28.582		
342.1 160	Cuotas sociales				28.582			
342.1 160.00	Seguridad social			28.582				
342.1 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						223.620	
342.1 20	Arrendamientos y cánones					0		
342.1 200	Terrenos y bienes naturales				0			
342.1 200.00	Terrenos y bienes naturales							
342.1 21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación					153.000		
342.1 210	Infraestructuras y bienes naturales				135.000			
342.1 210.00	Infraestructuras y bienes naturales			135.000				
342.1 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje				15.400			
342.1 213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje			15.400				
342.1 216	Equipos para procesos de información				2.600			
342.1 216.00	Equipos para procesos de información			2.600				
342.1 22	Material, Suministros y Otros					70.620		
342.1 220	Material de oficina				400			
342.1 220.00	Ordinario no inventariable			100				
342.1 220.02	Material informático no inventariable			300				
342.1 221	Suministros				43.800			
342.1 221.00	Energía eléctrica			24.000				
342.1 221.01	Agua			17.000				
342.1 221.03	Combustibles y carburantes			1.000				
342.1 221.99	Otros suministros			1.800				
342.1 222	Comunicaciones				3.000			
342.1 222.00	Servicios de telecomunicaciones			3.000				
342.1 224	Primas de seguros				6.370			
342.1 224.00	Primas de seguros			6.370				
342.1 225	Tributos				6.300			
342.1 225.02	Tributos de las Entidades Locales			6.300				
342.1 226	Gastos diversos				5.400			
342.1 226.02	Publicidad y propaganda			5.400				
342.1 227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales				5.350			
342.1 227.01	Seguridad			450				
342.1 227.07	Mantenimiento de Instalaciones			3.700				
342.1 227.11	Gestoría administrativa			1.200				

			SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO	PROGRAMA
342.1	3	GASTOS FINANCIEROS				35.772	
342.1	35	Intereses de demora y otros Gastos Financieros				35.772	
342.1	358	Intereses por operaciones de arrendamiento financiero			35.772		
342.1	358.00	Intereses por operaciones de arrendamiento financie	35.772				
342.1	6	INVERSIONES REALES				161.639	
342.1	60	Inversiones Nuevas en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General				161.639	
342.1	609	Otras Inversiones Nuevas en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General			161.639		
342.1	609.00	Otras Inversiones Nuevas	161.639				

				SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO	PROGRAMA
920.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL							283.466
920.1	1 GASTOS DE PERSONAL						208.936	
920.1	13 Personal Laboral					156.000		
	920.1 130 Laboral fijo				76.000			
	920.1 130.00 Retribuciones básicas			76.000				
	920.1 131 Laboral temporal				80.000			
	920.1 131.00 Otras remuneraciones			80.000				
920.1	16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a Cargo del Empleador					52.936		
	920.1 160 Cuotas sociales				52.936			
	920.1 160.00 Seguridad social			52.936				
920.1	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						74.530	
920.1	22 Material, Suministros y Otros					52.230		
	920.1 221 Suministros				1.500			
	920.1 221.04 Vestuario			1.500				
	920.1 222 Comunicaciones				2.000			
	920.1 222.00 Servicios Telecomunicaciones			2.600				
	920.1 224 Primas de seguros				1.960			
	920.1 224.00 Primas de seguros			1.960				
	920.1 225 Tributos				970			
	920.1 225.02 Tributos de las Entidades Locales			970				
	920.1 226 Gastos diversos				19.000			
	920.1 226.04 Jurídicos y contenciosos			18.000				
	920.1 226.99 Otros gastos diversos			1.000				
	920.1 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales				26.800			
	920.1 227.06 Estudios y trabajos técnicos			24.400				
	920.1 227.11 Gestoría administrativa			2.400				
920.1	23 Indemnizaciones por Razón del Servicio					22.300		
	920.1 231 Locomoción				300			
	920.1 231.10 Del personal			300				
	920.1 233 Otras indemnizaciones				22.000			
	920.1 233.00 Otras indemnizaciones			22.000				

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

ESTADO DE INGRESOS (euros)		%	
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.041.474,00	91,20
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	100.520,00	8,80
A.1 TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.141.994,00	100,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
A.2 TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	0,00
A = A1 + A2 TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.141.994,00	100,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
B = TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00	0,00
A + B = TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.141.994,00	100,00

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				1.041.474,00
34 Precios Públicos			282.474,00	
343 Servicios Deportivos		282.474,00		
343 Inscripciones actividades deportivas adultos	282.474,00			
36 Ventas			759.000,00	
360 Ventas prestación Servicios		759.000,00		
360 Venta Prestación de Servicios	759.000,00			

ENCOMIENDA OAC	174.000,00
ENCOMIENDA MANT.INST.	153.000,00
ENCOMIENDA AUDITORIA	52.000,00
ENCOMIENDA CAMPO GOL	360.000,00
ENCOMIENDA PAV.VÍAS PÚ	20.000,00
	759.000,00

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
5 INGRESOS PATRIMONIALES				100.520,00
52 Intereses de Depósitos			0,00	
520 Intereses de Depósitos		0,00		
520.00 Intereses de depósitos		0,00		
54 Rentas de Bienes Inmuebles			14.520,00	
541 Arrendamiento de fincas urbanas		14.520,00		
541.00 Alquiler club social Sotoverde		14.520,00		
59 Otros Ingresos Patrimoniales			86.000,00	
599 Otros ingresos patrimoniales		86.000,00		
599.00 Gestión de Obras Municipales		86.000,00		

	<u>Inversión</u>	<u>Gestión</u> <u>Emuva</u>	
Reforma Plaza de la Unión	120.000 €	5.800 €	114.200 €
Construcción Nueva Isla C/ Regato	30.000 €	1.500 €	28.500 €
Pista Deportiva Sotoverde	262.000 €	12.500 €	249.500 €
Hormigonado exterior Nave Municipales	20.000 €	1.000 €	19.000 €
Reforma Edificios Municipales	20.000 €	1.000 €	19.000 €
Construcción recinto Multifuncional	938.000 €	48.000 €	890.000 €
Redacc.Proyec.y construccion. Campo Futbol y Rugby	340.000 €	16.200 €	323.800 €
	1.730.000 €	86.000 €	1.644.000 €

ANEXO DE PERSONAL 2018			
PERSONAL LABORAL TITULAR			
	RETRIBUCION	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
GERENTE	36.000,00	12.136,00	48.136,00
INGENIERO	62.000,00	21.078,00	83.078,00
AUXILIAR ADMIN. CAMPO GOLF	20.375,00	6.296,00	26.671,00
GERENTE CAMPO GOLF	24.200,00	7.925,00	32.125,00
MAESTRO CAMPO GOLF	24.740,00	8.101,00	32.841,00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS- ATENCIÓN CIUDADANO (2)	40.000,00	13.600,00	53.600,00
AUXILIAR ADMON.CAMPO GOLF (2)	20.260,00	6.260,00	26.520,00
TOTAL	227.575,00	75.396,00	302.971,00
PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
	RETRIBUCION	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
ARQUITECTO TECNICO	38.150,00	12.400,00	50.550,00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS- ATENCIÓN CIUDADANO (4)	80.000,00	27.200,00	107.200,00
PERSONAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES (5)	104.000,00	39.312,00	143.312,00
TOTAL	222.150,00	78.912,00	301.062,00
TOTAL N° DE PLAZAS	19		
TOTAL RETRIBUCIONES	449.725,00	154.308,00	604.033,00



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

BOP

APROBACIÓN

DEFINITIVA



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA HACIENDA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación provisional del Presupuesto General 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPITULOS (EUROS)							
GASTOS			%	INGRESOS			%
1	GASTOS DE PERSONAL	4.757.076	25,39%	1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.351.000	33,90%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.736.457	41,29%	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	680.000	3,63%
3	GASTOS FINANCIEROS	119.972	0,64%	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.706.974	25,12%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	574.850	3,07%	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.481.600	23,92%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000	1,07%	5	INGRESOS PATRIMONIALES	126.220	0,67%
A1 OPERACIONES CORRIENTES		13.388.355	71,46%	A1 OPERACIONES CORRIENTES		16.345.794	87,25%
6	INVERSIONES REALES	5.072.239	27,07%	6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	938.000	5,01%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.400	0,48%	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.266.200	6,76%
A2 OPERACIONES DE CAPITAL		5.161.639	27,55%	A2 OPERACIONES DE CAPITAL		2.204.200	11,77%
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.549.994	99,01%	A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.549.994	99,01%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	0,99%	8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	0,99%
9	PASIVOS FINANCIEROS			9	PASIVOS FINANCIEROS		
B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000	0,99%	B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000	0,99%
A+B= TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.734.994	100%	A+B= TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.734.994	100%

Los presupuestos que se integran en el Presupuesto General son el del Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Emuva, se aprueban nivelados en ingresos y gastos (Artículo 165.4 TRLHL), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018				
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMUVA	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
GASTOS				





1	GASTOS DE PERSONAL	4.153.043	604.033		4.757.076
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.154.907	340.550	759.000	7.736.457
3	GASTOS FINANCIEROS	84.200	35.722,33		119.972,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	574.850			574.850
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000			200.000
A1 OPERACIONES CORRIENTES		13.167.000	980.355,33	759.000	13.388.355,33
6	INVERSIONES REALES	4.996.600	161.638,67	86.000	5.072.239,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.400			89.400
A2 OPERACIONES DE CAPITAL		5.086.000	161.638,67	86.000	5.161.639
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.253.000	1.141.994,00	845.000	18.549.994
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000			185.000
9	PASIVOS FINANCIEROS				
B= OPERACIONES FINANCIERAS		185.000			185.000
A+B= TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.438.000	1.141.994	845.000	18.734.994
INGRESOS					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.351.000			6.351.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	680.000			680.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.424.500	1.041.474	759.000	4.706.974
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.481.600			4.481.600
5	INGRESOS PATRIMONIALES	111.700	100.520	86.000	126.220
A1 OPERACIONES CORRIENTES		16.048.800	1.141.994	845.000	16.345.794
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	938.000			938.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.266.200			1.266.200
A2 OPERACIONES DE CAPITAL		2.204.200			2.204.200
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.253.00	1.141.994	845.000	18.549.994
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000			185.000
9	PASIVOS FINANCIEROS				
B=OPERACIONES NO FINANCIERAS		185.000			185.000
A+B= TOTAL DE INGRESOS		18.483.000	1.141.994	842.000	18.734.994

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el resumen de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento para 2018, que es la que a continuación se detalla:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO





Personal funcionario	
Puesto de trabajo	Nº
Secretario	1
Interventor	1
Tesorero	1
Director/a de Área	3
Técnico/a de Administración General	3
Técnico/a Medio de Administración General	4
Administrativo/a de Administración General	12
Jefe de Servicio de Informática	1
Auxiliar Técnico Informático	2
Auxiliar de Administración General	23
Subalterno/a de Administración General	4
Arquitecto	1
Arquitecto Técnico	1
Jefe de Policía Local, Subinspector	1
Oficial Policía Local	3
Agentes Policía Local	18
Auxiliar Técnico de Bibliotecario/a	1
Bibliotecario/a	1
Técnico/a auxiliar de Deportes	1
Técnico/a auxiliar de Cultura	1
Personal laboral	
Coordinador de Instalaciones	1
Encargado de Obras y Servicios	1
Limpiador/a	1
Encargado de Limpieza Vía	1
Encargado Cementerio y Jardines	1
Ordenanzas de Edificios Públicos	2
Peón Especialista de Obras y Servicios	4
Personal eventual	
Asesor Alcaldía	1
Auxiliar Administrativo	1





Este acuerdo se publicará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del TRLHL, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Arroyo de la Encomienda a, 28 de diciembre de 2017-El Alcalde en Funciones.- Fdo: Sarbelio Fernández Pablos.

